



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Jueves, 6 de marzo de 1997. — Número 47

Página 1.389

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Orden de 21 de febrero de 1997 por la que se convoca a entidades públicas, privadas sin ánimo de lucro y a empresas a participar en la segunda fase (1997-1999) de las iniciativas comunitarias de recursos humanos, empleo y adapt., y se hace público el procedimiento para la selección previa de proyectos 1.390
- 1.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. — Orden de 27 de febrero de 1997 por la que se regula la creación, organización y funcionamiento del Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Dirección Regional de Sanidad y Consumo 1.390
- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 24 de febrero de 1997 por la que se establecen ayudas para la promoción de la comprobación del rendimiento lechero oficial y de la mejora genérica en el ganado bovino lechero 1.392
- #### 4. Subastas y concursos
- 4.2 Consejería de Presidencia. — Anuncio de subasta procedimiento abierto y notificación de adjudicación de obras 1.397

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Autoridad Portuaria de Santander. — Notificaciones de denuncias de sanciones impuestas por el consejo de administración y providencias de apremio 1.397
- Delegación del Gobierno en Canarias. — Notificación de sanción 1.399
- Ministerio de Economía y Hacienda. — Expedientes de abandono 1.399
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Resoluciones e iniciación de expediente de altas y bajas de oficio a trabajadores, y notificaciones de providencia de apremio y de embargos de bienes inmuebles 1.400

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Edictos de subastas de bienes inmuebles (TVA-603) 1.404

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Reinosa. — Aprobaciones de listas de aspirantes admitidos y excluidos, composición de tribunal y lugar, fecha y comienzo de los ejercicios para la provisión de diversas plazas 1.408
- Torrelavega. — Delegación de funciones 1.412

4. Otros anuncios

- Torrelavega. — Notificación a propietarios de fincas 1.412
- Piélagos. — Aprobaciones definitivas de proyecto de urbanización y de estatutos y bases de actuación de junta de compensación 1.412
- Ruente. — Información pública de expediente de cesión de finca patrimonial 1.412
- Junta Vecinal de Pontejos. — Anuncio de información pública 1.413
- Camaleño. — Información pública de plan parcial 1.413
- Santander y Colindres. — Solicitudes de licencias municipales 1.413

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 575/91 1.413
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expediente número 114/90 1.414
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carrión de los Condes (Palencia). — Expediente número 41/96 1.415

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 99/94, 592/96, 551/96, 251/96 y 474/95 1.415
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 281/96, 549/92, 612/95, 424/96, 306/96, 426/96, 362/95, 417/96 y 717/92 1.417
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 35/97 1.420

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 21 de febrero de 1997 de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria por la que se convoca a entidades públicas, privadas sin ánimo de lucro y a empresas a participar en la segunda fase (1997-1999) de las iniciativas comunitarias de recursos humanos empleo y adapt. y se hace público el procedimiento para la selección previa de proyectos.

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, a través de la Dirección Regional de Trabajo, es la Entidad responsable a nivel de la Administración Regional de los Proyectos de las Iniciativas Comunitarias de Recursos Humanos EMPLEO Y ADAPT que presente a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) el Gobierno de Cantabria, por ser dicho centro directivo el que gestiona el Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo.

Por ello y con objeto de facilitar la participación de entidades públicas, privadas sin ánimo de lucro y empresas en general en los Programas de las Iniciativas Comunitarias de Recursos Humanos EMPLEO Y ADAPT segunda fase (1997-1999), se aprueba la presente Orden. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto convocar a las Entidades Públicas, Privadas sin ánimo de lucro y a las empresas a participar en la segunda fase (1997-1999) de las Iniciativas Comunitarias de Recursos Humanos EMPLEO Y ADAPT, así como hacer público el calendario y el procedimiento para la selección previa de proyectos.

Artículo 2. Plazo de presentación.

El plazo para participar en la segunda fase de las Iniciativas Comunitarias de Recursos Humanos EMPLEO Y ADAPT y para la presentación de Proyectos, según ha hecho público la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, termina el 31 de marzo de 1.997.

Artículo 3. Solicitudes.

1. Las solicitudes serán cumplimentadas en el formulario oficial elaborado por la UAFSE, que se encuentra a disposición de las Entidades interesadas, al igual que el resto de la documentación complementaria, en la Dirección Regional de Trabajo (Servicio de Empleo y Formación, c/ Hernán Cortés, 40, 3º Santander).

2. Las solicitudes deberán ser presentadas a la UAFSE por una Entidad de derecho público, que será cofinanciadora y responsable del proyecto.

3. Las solicitudes de los Proyectos que presente el Gobierno Regional como Entidad responsable deberán estar suscritas por el Director Regional de Trabajo, único interlocutor de la Administración Regional reconocido por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

4. Los Proyectos que pretendan cofinanciación del Gobierno Regional deberán presentar sus solicitudes en la Consejería correspondiente antes del 15 de marzo de 1.997, con objeto de proceder a su selección y posterior remisión a la Dirección Regional de Trabajo cinco días antes de la finalización del plazo señalado en el artículo 2 de la presente Orden, para su firma y envío a la UAFSE.

5. La Dirección Regional de Trabajo, en función de las solicitudes presentadas y de las prioridades regionales, seleccionará los proyectos a cofinanciar que considere de mayor interés para Cantabria.

Artículo 4. Documentación.

1. Las addendas al Programa Operativo ADAPT y al programa Operativo EMPLEO se encuentran también a disposición de los interesados en la Dirección Regional de Trabajo.

2. A la solicitud de participación, cumplimentada por cuádruplicado ejemplar en el modelo oficial antes señalado, se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Memoria del Proyecto.
- b) Certificados de cofinanciación.
- c) Documentos acreditativos de la Transnacionalidad operativa o internacional.

Artículo 5. Cofinanciación.

1. La tasa de cofinanciación europea de los Proyectos es del 75% y el resto deberá ser cofinanciado por los promotores, otras Entidades cofinanciadoras y por la Entidad Pública responsable del Proyecto.

2. En el caso del "Adapt Bis" es obligatoria la cofinanciación de las empresas participantes en el proyecto.

Artículo 6. Inversiones.

Si el proyecto contempla inversiones podrá solicitarse al FEDER financiación de éstos en el mismo formulario de solicitud del F.S.E., completado con el anexo del FEDER.

Artículo 7. Organización y estructuras de apoyo.

1. La coordinación nacional corresponde, para las dos iniciativas, a la UAFSE del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y dentro de ésta a las estructuras de apoyo de las iniciativas comunitarias de recursos humanos de Empleo y Adapt.

2. La coordinación regional de los proyectos corresponderá a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria a través de la Dirección Regional de Trabajo que es la responsable de los Proyectos del Gobierno Regional ante la UAFSE.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de febrero de 1997.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, José Ramón Álvarez Redondo.

97/47443

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 27 de febrero de 1997 por la que se regula la creación, organización y funcionamiento del Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, de la Dirección Regional de Sanidad y Consumo.

El Decreto 65/1.992 de 7 de Septiembre y publicado en el B.O.C. de fecha 25 de Septiembre de 1.992 por el que se regula la autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, recoge en su título preliminar la necesidad de elaboración de un Registro de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios regionales, públicos y privados, con el fin de conocer, adecuar, racionalizar y valorar los recursos materiales y personales sanitarios de la región. En el artículo 4º, apartado C, se indica que los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, quedan sujetos a la exigencia común de inscribirse en el Registro Sanitario, incluyendo su catalogación. Asimismo, en su artículo 6º, se dispone la creación del Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, haciendo referencia en su artículo 7º al establecimiento de los requisitos técnicos y las condiciones que deben reunir para su inclusión en el citado Registro. Igualmente, la disposición final primera del citado Decreto, faculta al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para

dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de dicho Decreto.

En virtud de todo lo dicho anteriormente, se establecen las siguientes normas de actuación del Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, para conseguir una mejor información, por parte de ésta Consejería de la actividad y funcionamiento de las instalaciones sanitarias de la Región, motivada por la preocupación de garantizar su correcto proceder y con el fin último de velar y proteger la salud de los ciudadanos de Cantabria.

Artículo Primero : El Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, tendrá como finalidad la inscripción de todos los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto 65/1.992 de 7 de Septiembre, tanto los que ya tengan concedidas las autorizaciones administrativas de apertura y funcionamiento a la entrada en vigor de la presente Orden, como aquellos que en un futuro lo soliciten.

Artículo Segundo : Las tareas relativas a la gestión del Registro, tales como inscripciones, mantenimiento, actualización y organización de la información recopilada, serán llevadas a cabo por el Servicio de Asistencia Sanitaria de la Dirección Regional de Sanidad y Consumo.

Artículo Tercero : El Registro se organizará en las secciones y apartados necesarios para garantizar una adecuada distinción entre los diferentes tipos de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, según la clasificación recogida en el Decreto 65/1.992, identificándose con un código numérico junto al de su inscripción en el Registro. Con cada inscripción se abrirá una ficha en la sección en que corresponda encuadrarlo.

Artículo Cuarto : Serán objeto de asiento en el Registro :

- Las inscripciones iniciales de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

- Las modificaciones de las inscripciones iniciales : Traslados, ampliación, reforma, adaptación, etc.

- La cancelación de las inscripciones en el supuesto de cierre.

Los asientos de inscripción y modificaciones, se practicarán una vez sea comunicado al Servicio de Asistencia Sanitaria y otorgada, en su caso, la correspondiente autorización sanitaria de funcionamiento, consecuencia de la tramitación del oportuno expediente de solicitud de creación o modificación respectivamente. Los asientos de cancelación de las inscripciones también se practicarán en las siguientes situaciones:

- Cuando el titular del Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario informe sobre el cierre del mismo comunicándolo por escrito previamente y una vez sea otorgada, cuando proceda, la correspondiente autorización administrativa de cierre.

- Cuando como resultado de una inspección oficial se compruebe el cese de su funcionamiento, llevado a cabo sin la preceptiva notificación previa y, en su caso, autorización administrativa pertinente. En este caso, la práctica del asiento de cancelación no obstará para que pueda ser abierto el oportuno expediente sancionador.

- Cuando se den los supuestos previstos en el artículo 8º del Decreto 65/1.992 de 7 de Septiembre y si se dicta resolución firme en la que se deje sin efecto por causa justificada la autorización concedida.

- A la fecha de caducidad de la autorización concedida, de no realizarse la renovación pertinente.

Artículo Quinto : 5-1 : En el Registro deberán constar como mínimo respecto de cada Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario, los siguientes datos :

- Número de Registro. Código de la Sección, apartado y número ordinal de inscripción.

- Nombre del Centro y Razón Social.

- Fecha de inscripción.

- Tipo de Centro, Servicio o Establecimiento , según Decreto 65/1.992.

- Fecha de autorización administrativa.

- Fecha de autorización de funcionamiento.

- Fecha de caducidad de la autorización.

- Fecha de renovación de la autorización.

- Dirección y teléfono.

- Titularidad pública o privada , dependencia patrimonial y dependencia de gestión.

- Nombre y N.I.F. del titular.

- Nombre, D.N.I., titulación y número de colegiado, si procede, del director o responsable, acreditado fehacientemente.

- Finalidad del Centro, Servicio o Establecimiento o descripción de su actividad.

- Horario de funcionamiento.

- Nombre, D.N.I. y titulación académica de las personas que prestan allí sus servicios, haciendo constar su función y número de colegiado, si procede, acreditado fehacientemente.

- Descripción del material radioactivo si existiese o cualquier otro aparataje que esté sujeto a control legislativo especial.

5-2 : Los datos mencionados en el apartado 5-1 constituirán la información obligatoria del Registro. Asimismo podrán constar otros datos que se consideren necesarios como información adicional, tales como población adscrita al Centro, Servicio o Establecimiento, concertación, antecedentes, material y medios que se utilicen en sus actividades, inscripciones anteriores, fechas de inspección, sanciones o recursos, así como los de actualización periódica, los cuales no tendrán carácter de asiento o inscripción.

5-3 : En las inscripciones correspondientes a centros de internamiento, se anotará además, una relación de los diferentes servicios y especialidades, así como el número de camas con que cuentan.

5-4 : A efectos del Registro, los Centros, Servicios y Establecimientos sanitarios deberán inscribirse de acuerdo con los datos y documentos acreditativos que figuren en el expediente de autorización correspondiente.

5-5 : Además de los datos referidos en los apartados anteriores, se podrán anotar cualesquiera otros datos complementarios que resulten necesarios para el cumplimiento de la finalidad registral y que podrán ser recabados a los titulares de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, los cuáles tendrán la obligación de aportarlos a requerimiento de la autoridad sanitaria.

Artículo Sexto : 6-1 : Los titulares de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, estarán obligados a comunicar por escrito al órgano competente las modificaciones de los datos registrales que no requieran autorización administrativa sanitaria previa, en el plazo máximo de un mes a partir del día en que se produzca , acompañándose de la documentación acreditativa de los mismos.

6-2 : En el caso de que la inscripción no pudiera producirse por insuficiencia de los documentos aportados, se requerirá al titular para que los complete en el plazo de diez días hábiles.

6-3 : La inscripción se practicará de hecho una vez recibida la comunicación del titular o, en su caso, desde que aquel aporte los documentos que se le hayan requerido.

Artículo Séptimo : 7-1 : El Registro tendrá carácter público. Esta publicidad se hará efectiva mediante previa petición escrita del interesado, quien podrá solicitar los datos básicos que figuren en el Registro. El Servicio de Asistencia Sanitaria informará por escrito sobre los datos demandados, siempre y cuando el solicitante acredite un interés legítimo en su demanda y, en cualquier caso, conforme a las normas de procedimiento administrativo.

7-2 : Cualquier persona física o jurídica podrá solicitar las correspondientes certificaciones sobre los Centros , Servicios y Establecimientos inscritos, que será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos registrales. La expedición de certificaciones a instancia de parte, dará lugar a la percepción de las tasas que por este concepto estén vigentes en cada momento.

DISPOSICION ADICIONAL

Todos los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios que en la fecha de entrada en vigor de ésta Orden estén en funcionamiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria y dispongan de alguna de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 65/1.992 de 7 de Septiembre, dispondrán de un periodo de tiempo de tres meses a partir de dicha fecha para solicitar su inscripción en las condiciones antes expuestas, en el Registro abierto a tal fin en el Servicio de Asistencia Sanitaria de la Dirección Regional de Sanidad y Consumo de Cantabria. Aquellos que se creen con posterioridad a esta fecha, serán inscritos cuando les sea concedida la autorización de funcionamiento, si esta es necesaria, o cuando comuniquen su apertura en los restantes casos.

La solicitud de inscripción en el Registro, no presupone en ningún caso su autorización como Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario, ni su inclusión automática en el mismo, por lo que no podrá

ser utilizado publicitariamente como garantía de adecuación a la normativa vigente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de febrero de 1997.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.
97/46803

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 24 de febrero de 1997 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se establecen ayudas para la promoción de la comprobación del rendimiento lechero oficial y de la mejora genética en el ganado bovino lechero.

El Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Orientación (FEOGA-ORIENTACIÓN) persigue la mejora de las estructuras agrarias a fin de corregir las desigualdades entre las distintas regiones agrícolas.

En este sentido la Unión Europea (U.E.) de acuerdo con el Reglamento CE 2085/93 del Consejo de 30 de Julio del FEOGA Orientación y mediante el programa operativo regional "Desarrollo del medio Rural en Cantabria" incluido en el Objetivo 1, tiene previsto actuaciones en materia de Selección y Reproducción Animal dentro del Subprograma III "Adecuación y Reorientación de las Producciones".

El artículo 61.1 de la Ley de Cantabria 8/1996 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997 establece que las subvenciones o ayudas financiadas en todo o en parte con fondos procedentes de la Unión Europea, se regirán por la normativa especial comunitaria que las establece y regula su obtención, y por cuantas disposiciones se dicten en desarrollo o transposición de aquéllas para instrumentar la concesión y pago de las mismas, su justificación y control.

Es por ello que la Comunidad de Cantabria a través de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca pretende con la publicación de la presente Orden desarrollar la normativa que regula las operaciones de gestión y concesión de ayudas dentro del marco del derecho europeo y de las normas estatales de carácter básico o de coordinación.

El Real Decreto 733/1973 de 29 de Marzo por el que se aprueban las normas reguladoras de los Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimientos del ganado así como la citada orden de 11 de Febrero sobre Comprobación del Rendimiento Oficial del ganado, establecen las ayudas e incentivos que podrán percibir los ganaderos miembros del Control Lechero Oficial por lactación completa y válida de las hembras de su propiedad que cumplan los requisitos que en las mismas se especifican.

El Real Decreto 420/1987 de 20 de Febrero, sobre selección y reproducción de ganado bovino de razas puras en su artículo octavo establece la necesidad de determinar los criterios básicos para la Reglamentación de los Libros Genealógicos, así como para el Control de Rendimientos y Valoración de los Reproductores inscritos en los mismos.

El Decreto 14/1994 de 2 de Abril de 1994 regula el reconocimiento oficial por parte de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de las organizaciones o asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos. Por Resolución del 14 de Junio de 1994 del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, se reconoce a la

Asociación Frisona de Cantabria (AFCA) como única Organización Oficial de Criadores (en lo sucesivo Entidad Reconocida) de ganado vacuno de raza Frisona, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por otra parte, dicha Asociación Frisona de Cantabria tiene como cometido la coordinación del Control Lechero Oficial de la raza en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, amparándose en la Orden Ministerial de 11 de febrero de 1986 sobre Comprobación del Rendimiento Oficial del ganado quedando obligada al cumplimiento estricto de la reglamentación nacional que sobre el Control Lechero Oficial regule el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás normas dictadas por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria.

Se ha considerado oportuno además otorgar a dicha Asociación la condición de Entidad Colaboradora en la gestión de las ayudas establecidas para promocionar el Control Lechero Oficial y la Mejora Genética del ganado bovino lechero dado que se pretende fomentar la integración de la totalidad de los Núcleos de Control Lechero existentes actualmente en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en un único Núcleo de Control Lechero Oficial de ámbito regional por entender que ello redundará en una mejor gestión de dicho Control en nuestra región.

En consecuencia y en uso de las competencias que me confiere la Ley 3/1984, de 26 de Abril del Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPONGO

ARTÍCULO 1.-OBJETO

La presente Orden tiene por objeto regular el régimen de ayudas para fomentar la aplicación de la Comprobación del Rendimiento Lechero Oficial en el ganado vacuno registrado en el correspondiente Libro de Registro Genealógico en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ARTÍCULO 2.-DEFINICIONES

Se entenderá por Comprobación del Rendimiento Lechero Oficial o Control Lechero Oficial la verificación sistemática de la cantidad y calidad de la leche producida por las hembras de los animales domésticos inscritas en los correspondientes Libros de Registro Genealógico con fines de Mejora Genética.

Se considera lactación completa y válida aquella comprobada sobre una hembra de raza lechera por un controlador autorizado oficialmente y con sujeción a la metodología establecida reglamentariamente.

La realización del Control Lechero Oficial deberá efectuarse según el Reglamento estatal regulado por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás normas complementarias fijadas en la presente Orden.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS

Se establecen dos tipos de beneficiarios:

- 3.1.- : Los Núcleos de Control Lechero Oficial que agrupen explotaciones ganaderas, sitas en Cantabria y que estén dadas de alta y participen activamente en la Comprobación del Rendimiento Lechero Oficial de ganado bovino mediante la determinación de los correspondientes parámetros productivos y demás actividades necesarias para el desarrollo de los programas de Mejora Genética.

3.2. - Cualquier persona física o jurídica que sea titular de una explotación ganadera sita en Cantabria y que esté dado de alta y participe activamente en la Comprobación del Rendimiento Lechero Oficial de ganado bovino mediante la determinación de los correspondientes parámetros productivos demás actividades necesarias para el desarrollo de los programas de Mejora Genética.

ARTÍCULO 4.- AYUDAS POR LACTACIÓN

Se establecen dos tipos de ayudas:

1.- Ayuda General por Lactación.

a). Beneficiarios:

Podrán solicitar la presente ayuda las Entidades descritas en el artículo 3.1. de esta Orden.

b). Actividades subvencionables y Cuantía:

Por cada lactación controlada, completa y válida, el beneficiario podrá recibir hasta un máximo de 3.000 pesetas, en base a los datos que sobre lactaciones finalizadas y válidas obren en poder de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

2.- Ayuda por Primeras Lactaciones:

a). Beneficiarios:

Podrán solicitar la presente ayuda los titulares de explotaciones descritos en el artículo 3.2. de esta Orden.

b). Actividades subvencionables y Cuantía:

Por cada lactación completa y válida controlada en hijas de toros jóvenes en prueba incluidos en los programas de testaje que lleve a cabo la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, podrá concederse una ayuda de hasta 12.000 Ptas. Esta ayuda compatible con la anterior, sólo será aplicable a las primeras lactaciones y únicamente se hará efectiva para las primeras 50 hijas por semental en prueba con lactación completa y válida y siempre que se haya cumplido el compromiso de criar al menos el 60% de las terneras nacidas hijas de semental en prueba.

Para contabilizar el número de hembras solamente se tendrán en cuenta las que figuren con lactación completa y válida en los dos últimos semestres computándose como tales los períodos comprendidos entre los meses de Diciembre-Mayo y Junio-Noviembre.

ARTÍCULO 5.- AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COMPROBACIÓN DEL RENDIMIENTO LECHERO OFICIAL Y DE MEJORA GENÉTICA.

5.1.- Beneficiarios:

Podrán solicitar la presente ayuda las Entidades descritas en el artículo 3.1. de esta Orden.

5.2.- Gastos subvencionables: Tendrán esta consideración los gastos dirigidos a la realización de las siguientes actividades:

a) Ampliación a nuevos socios en el Control Lechero.

b) Formación de su personal y de ganaderos integrados en el Control Lechero Oficial a través de actividades de divulgación y transferencia de tecnología en lo que se refiere a la organización de cursos, jornadas técnicas, seminarios y publicaciones.

c) Actividades de colaboración y asistencia técnica con la Consejería en el desarrollo de Programas de Mejora Ganadera.

d) Puesta en marcha de programas de control y manejo de los rebaños lecheros aprovechando para ello la infraestructura del Control Lechero.

Limites: Esta ayuda alcanzará un máximo del 70% del gasto subvencionable y se computará como tal para cada uno de los apartados descritos con anterioridad, hasta un límite del:

- 35% para el apartado a).
- 25% para el apartado b).
- 10% para el apartado c).
- 30% para el apartado d).

En ningún caso la subvención máxima concedida por beneficiario y por todos los conceptos podrá superar la cuantía de 1.500 Ptas. por cada explotación asociada y año. Para aquellos solicitantes que acrediten integrar al menos un 60% del total de las explotaciones en Comprobación del Rendimiento Lechero Oficial, el límite anterior se elevará a 15.000 Ptas. por cada explotación asociada y año.

Todos los programas que se pretenda desarrollar serán dirigidos por personal técnico cualificado y supervisados por el Servicio de Producción Animal de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

ARTICULO 6.- AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

6.1.- Beneficiarios:

Podrán solicitar la presente ayuda las Entidades descritas en artículo 3.1 de esta Orden.

6.2.- Objeto: Durante los dos años siguientes a la fecha de publicación de la presente Orden, se podrá conceder una ayuda para la adquisición de material y equipamiento de procesos de información a utilizar en el seguimiento y gestión de los datos de control lechero.

6.3.- Cuantía: La cuantía de la presente ayuda podrá alcanzar hasta el 75% del valor de la inversión, con un máximo subvencionable de un equipo informático por cada 25 explotaciones.

6.4.- Límite: En cualquier caso la cuantía máxima objeto de subvención no podrá superar la cantidad de 500.000 Ptas. por equipo.

6.5.- Condiciones: La percepción de la presente ayuda quedará condicionada a la existencia de un compromiso expreso de realizar la entrada de datos generados en la Comprobación del Rendimiento Lechero Oficial y aquella se canalice a través de la Entidad Colaboradora.

Tanto los equipos informáticos, como los programas utilizados serán homologados y compatibles con los utilizados por la Consejería de Ganadería, Agricultura

y Pesca para la gestión del Control Lechero, debiendo ser aprobados y supervisados por los servicios técnicos de la citada Consejería, designados al efecto.

No serán subvencionables aquellas inversiones que se soliciten para unidades inferiores a 35 explotaciones por Núcleo de Control Lechero.

ARTICULO 7.- ENTIDAD COLABORADORA

La entrega y distribución de las ayudas reguladas en la presente Orden a los beneficiarios de las mismas, se efectuará por la Entidad Reconocida conforme al Decreto 14/1.994 de 2 de abril, la cual por reunir las condiciones de solvencia y eficacia debidas acreditadas, ostentará la condición de Entidad Colaboradora al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 8/1996, de 27 de Diciembre.

Dicha Entidad Colaboradora actuará en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con las mencionadas ayudas, las cuales, en ningún caso se considerarán integrantes de su patrimonio.

Son obligaciones de la Entidad Colaboradora:

- a) Entregar a los beneficiarios de las referidas ayudas los fondos recibidos de acuerdo con los criterios fijados en la presente Orden.
- b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento.
- c) Justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la Entidad concedente, debiendo entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la entidad concedente y a las de control de la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de las autoridades de la U.E.

ARTICULO 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las distintas ayudas contempladas en la presente orden quedan obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante la Entidad Colaboradora la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad colaboradora y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General.
- d) Comunicar a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el Art. 12 de esta Orden.
- e) Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Sin perjuicio del cumplimiento de las anteriores obligaciones generales los beneficiarios de las ayudas para lactaciones deberán además observar las siguientes:

- Que las explotaciones cumplan con la normativa dada por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en materia de Sanidad Animal así como también aquellas otras de obligado cumplimiento.
- Que al menos el veinte por ciento (20%) de las hembras en edad de reproducción que reglamentariamente deberán ser cubiertas por toros jóvenes en fase de prueba de descendencia, lo sean con aquellos sementales que se encuentre incluidos en los programas de testaje de la Consejería de Ganadería, Agricultura y pesca.
- Participación en los programa de mejora ganadera que se establezcan así como aportación de los datos exigidos por los servicios técnicos de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. A estos efectos se faculta a los inspectores de Control Lechero a realizar las necesarias comprobaciones acerca del grado de cumplimiento de lo estipulado en el presente artículo.

ARTICULO 9.- SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, ajustándose al modelo que figura como anexos a la presente Orden.

Las solicitudes deberán presentarse en las dependencias de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca directamente o a través de la Entidad Colaboradora sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 3/1984, de 26 de abril. Dicha presentación se efectuará dentro de los 20 días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden en el B.O.C.

Las solicitudes vendrán acompañadas al menos de la siguiente documentación con carácter general:

- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en la forma establecida legalmente.
- Fotocopia simple del CIF ó NIF.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos y/o Acta de Constitución del Núcleo.
- Certificación en que conste nombre, apellidos, domicilio y DNI de los integrantes de los órganos de Dirección en su caso.

Los solicitantes de ayuda por primeras lactaciones sólo deberán aportar los dos primeros documentos mencionados en este apartado.

Además, todos los beneficiarios de las ayudas por lactación deberán aportar:

- Relación conformada por el Servicio de Producción Animal de ganaderos asociados incluyendo número y listado de lactaciones subvencionables.

De la misma manera, los beneficiarios de las ayudas contempladas en los artículos 5 y 6 deberán adjuntar:

- Memoria con indicación de actividades fines y objetivos así como presupuesto de la inversión.

ARTÍCULO 10.- INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

La Dirección Regional de Ganadería, a través de los servicios correspondientes, será el órgano competente para la instrucción del

expediente así como para formalizar la propuesta de resolución que elevará al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, previo examen de la documentación aportada o de la que se considere necesario solicitar y del informe del Jefe del Servicio o Unidad responsable, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden.

La resolución de concesión de las ayudas, que no pondrá fin a la vía administrativa y que será notificada en debida forma a los interesados, se realizará por el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra esta Resolución, procede interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de su notificación, si se expresa.

En caso de Resolución presunta, el plazo para interponer dicho recurso se contará a partir del día siguiente a la recepción de la certificación de acto presunto, y si ésta no fuese emitida en el plazo, a partir del día siguiente al de finalización de dicho plazo.

Por la Dirección Regional de Ganadería, a través de la Secretaría General Técnica, se remitirá Resolución motivada de las subvenciones concedidas o denegadas, debidamente relacionadas haciendo constar beneficiario, proyecto o actividad beneficiada y cuantía en cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Cantabria 8/1.996 de 27 de diciembre.

ARTICULO 11.- JUSTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA SUBVENCIÓN.

Para percibir el importe de la subvención concedida los beneficiarios, deberán presentar antes del 15 de diciembre de cada año, al menos, la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma establecida legalmente.
- Si se trata de las ayudas recogidas en los Artículos 5 y 6 de la presente Orden deberán aportar, además, memoria explicativa con Resumen Económico de las actividades desarrolladas, adjuntando facturas efectivamente pagadas y debidamente clasificadas según la naturaleza de los gastos subvencionables en cada caso, que prueben las inversiones y actuaciones realizadas.

La Dirección Regional de Ganadería girará la oportuna inspección emitiendo el correspondiente informe de conformidad y una vez realizada la certificación final se procederá al trámite oportuno para efectuar el pago.

ARTICULO 12.- LIMITES DE LA CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las ayudas percibidas al amparo de lo dispuesto en la presente orden en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTICULO 13.- REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

13.1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradas y beneficiarios con motivo de la concesión.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 8 de esta Orden.

Igualmente en el supuesto contemplado en el artículo 12 de la misma, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

13.2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

13.3.- El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en lo no previsto en el presente Título, será el establecido en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

13.4.- Si los beneficiarios no cumplen sus obligaciones en los plazos acordados, por causas que les sean directamente imputables, la subvención se reducirá en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación, en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquélla, previa notificación y audiencia del beneficiario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

ARTICULO 14.- FINANCIACIÓN

La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden, se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en cada ejercicio se determinen en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, quedando condicionada su percepción a la existencia de crédito presupuestario.

En el caso de que el montante de las ayudas subvencionables supere el límite presupuestario previsto, la asignación de estas ayudas se realizará siguiendo un criterio de proporcionalidad.

ARTICULO 15.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento presidido por el Director Regional de Ganadería, cuyos miembros serán nombrados por el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de entre representantes de los ganaderos en control lechero y de los servicios técnicos de la Consejería.

Sus funciones serán las siguientes:

- Velar por el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones contemplados en la presente Orden.
- Garantizar el buen funcionamiento del Control Lechero Oficial, denunciando el incumplimiento de la normativa oficial así como cualquier otra reglamentación específica que se establezca al respecto.
- Atender las observaciones realizadas desde la función inspectora de la Administración Regional en cuanto a aspectos de funcionamiento y medios al Servicio de Control Lechero.
- Informar detalladamente acerca de los acuerdos y decisiones adoptados a la Mesa Sectorial de Mejora Ganadera.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Los ganaderos que deseen integrarse en el Control Lechero Oficial podrán solicitar su ingreso a través de la Entidad Reconocida. Esta una vez comprobadas las exigencias, reglamentarias para su ingreso, queda obligada a admitir las nuevas explotaciones y tramitar la solicitud de alta en la Consejería, a quien le corresponde resolver definitivamente sobre la misma.

Igualmente, las incidencias del Control Lechero Oficial relativas a baja y traslado de explotaciones deberán ser canalizadas a través de la mencionada Entidad Reconocida.

SEGUNDA.- El régimen de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, además de lo establecido en la Ley de Cantabria 8/1.996 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997 y disposiciones que le sean de aplicación, siendo de aplicación supletoria la normativa estatal en materia de subvenciones, quedando igualmente supeditadas a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La financiación del gasto que supone la concesión de las presentes ayudas se realizará en el ejercicio de 1997 con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 0537122781.

SEGUNDA.- Podrán acogerse a la ayuda prevista en el artículo 4 de la presente Orden, aquellas lactaciones finalizadas desde el día 1 de Junio de 1995.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se autoriza al Director Regional de Ganadería para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de febrero de 1997.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

97/45644

ANEXO I

SOLICITUD PARA NUCLEOS DE CONTROL LECHERO OFICIAL

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL NUCLEO

NOMBRE		CIF/NIF	
1 APELLIDO		2 APELLIDO	
DIRECCION		LOCALIDAD	
C.POSTAL	TELEFONO	NUCLEO	

DATOS BANCARIOS

BANCO	SUCURSAL	CONTROL	CUENTA
-------	----------	---------	--------

DESEA acogerse a las ayudas contempladas en la Orden de 24 de febrero de 1.997 y es por lo que SOLICITA las siguientes subvenciones:

1.- Ayuda General por Lactación.

- Número de lactaciones: _____ X 3.000 Ptas. =

2.- Ayuda para el desarrollo de actividades de Comprobación del Rendimiento Lechero Oficial.

- Número de Explotaciones en Control Lechero: _____ X 1.500 Ptas. =

Subvención (70%) =

- Número de Explotaciones en Control Lechero (1): _____ X 15.000 Ptas. =

Subvención (70%) =

(1) sólo para Solicitantes que acrediten integrar al menos un 60 % del total de las Explotaciones en comprobación del Rendimiento Lechero Oficial.

3.- Ayuda para la puesta en marcha y equipamiento informático.

	Número.	Total Ptas.	Subvención (75%)
- Equipos Informáticos:	_____	_____	_____

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba, o pueda percibir para la misma finalidad.

En _____ a _____ de _____ de 1.99__

(Firma)

ANEXO II

SOLICITUD INDIVIDUAL

DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACION EN CONTROL LECHERO OFICIAL.

NOMBRE		CIF/NIF	
1 APELLIDO		2 APELLIDO	
DIRECCION		LOCALIDAD	
C.POSTAL	TELEFONO	NUCLEO	ESTABLO

DATOS BANCARIOS

BANCO	SUCURSAL	CONTROL	CUENTA
-------	----------	---------	--------

DESEA acogerse a las ayudas contempladas en la Orden de 24 de febrero de 1.997 y es por lo que SOLICITA las siguientes subvenciones:

1.- Ayuda por Primeras Lactaciones.

- Número de Hijas de Toros Jóvenes en Prueba: _____ X 12.000 Ptas. =

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba, o pueda percibir para la misma finalidad.

En _____ a _____ de _____ de 1.99__

(Firma)

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta procedimiento abierto

Objeto: 460001. «Acondicionamiento, mejora del firme carretera S-482, ramal de C-634 a Novales, puntos kilométricos 0,000 al 6,400. Tramo: Golbardón-Novales. Clave 9/96-6/10».

Presupuesto: 81.225.832 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría e.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 28 de febrero de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/47618

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

A efectos de notificación a los interesados prevista en el artículo 94 de la L. C. A. P., se hacen públicas dos obras adjudicadas en el mes de diciembre de 1996.

—«Asistencia técnica a la dirección de las obras de unificación de vertidos de aguas residuales de Camargo, El Astillero y vertiente Sur de Santander», adjudicada a «Apia XXI, S. A.», por un importe de 99.000.000 de pesetas.

—«Proyecto de electrificación rural en Poblaciones», adjudicada a «Tecuni, S. A.», por un importe de 100.784.536 pesetas.

Los contratos han sido adjudicados mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, definitivo en vía administrativa, pudiendo interponer contra ellos recursos contencioso-administrativos ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Santander, 26 de febrero de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/46447

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Notificación de denuncias

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios las denuncias que a continuación se relacionan, se procede a su notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

NORMAS: Art. 114.1.a) de la Ley 27/1992, de Puertos; Reglamento para la ejecución de la Ley de Costas; Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17-01-77, (B.O.P. de fecha 1 de Febrero y 14 de marzo de 1977).

INSTRUCTOR: Director Técnico del Puerto de Santander (Art. 81 del Reglamento de Policía).

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander (Art. 123.1.a de la Ley de Puertos).

PLIEGO DE DESCARGOS: Deberá formularse en el plazo de QUINCE días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

PROPUESTA DE RESOLUCION: Plazo de QUINCE días para formular alegaciones, previo examen (si lo desea) del expediente administrativo.

PAGO: Deberá realizarse en efectivo en la Caja de la Autoridad Portuaria (oficinas de Sotoliva, c/ Carlos Haya, 23 - Barrio pesquero) o mediante transferencia en la C/c nº 20.019.435-3 de Caja Cantabria, Oficina Principal (haciendo constar nombre y concepto del ingreso).

REDUCCION: Si el pago se efectúa en el plazo señalado para formular el pliego de descargos, sobre el importe de la sanción se aplicará un descuento del 20%. Si no se presentase el pliego de descargos en el plazo señalado, se formulará propuesta de resolución al Consejo en los términos expuestos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Denunciado: D. ANGEL RAMON SEOANE HAYA (Exp. 99/96). Último domicilio: c/ Cadiz nº 20-7ºA - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Dársena de Molnedo. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. LUCIANO POVEDANO MARTINEZ (Exp. 102/96). Último domicilio: c/ Marqués de la Hermida, 62-8ºC - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. RAMON C. RUIZ SANTAMARIA (Exp. 108/96). Último domicilio: c/ General Díaz de Villegas, 3 - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. FRANCISCO JAVIER DE LA PEÑA RUIZ (Exp. 110/96). Último domicilio: c/ Marqués de la Hermida, 70-2ºA - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. JUAN FERNANDO RIVERA FERNANDEZ (Exp. 114/96). Último domicilio: c/ Gutiérrez Solana, 13 - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. FRANCISCO JAVIER DE LA PEÑA RUIZ (Exp. 122/96). Último domicilio: c/ Marqués de la Hermida, 70-2ºA - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. JUAN MANUEL GARCIA PARDO (Exp. 123/96). Último domicilio: c/ General Dávila, 324-A-10ºB -

Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. JAVIER PEREZ PEREZ (Exp. 124/96). Último domicilio: c/ Alféreces Provisionales, 6-5°C - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la c/ Marqués de la Hermida. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 10.000,- Pts.

Denunciado: D^a. MARIA LUISA GOMEZ CORONA (Exp. 126/96). Último domicilio: c/ Barrio Camino, 13-1º Izda. - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona del muelle Calderón. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. CARLOS GONZALEZ RUIZ (Exp. 128/96). Último domicilio: Grupo San Roque, nº 7-E-2º Dcha. - Santander. Motivo de la denuncia: Ejercer pesca deportiva en zona prohibida. Art. Inf.: 64 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. FRANCISCO JAVIER MAZA GONZALEZ (Exp. 130/96). Último domicilio: c/ José Simón Cabarga, 8-C-5º A - Santander. Motivo de la denuncia: Ejercer pesca deportiva en zona prohibida. Art. Inf.: 64 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. JAVIER GARCIA SAIZ (Exp. 132/96). Último domicilio: Grupo San Francisco, 7-2 - Santander. Motivo de la denuncia: Ejercer pesca deportiva en zona prohibida. Art. Inf.: 64 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Santander, Enero de 1997,- EL DIRECTOR TECNICO.- P.A.- Albino Pardo Rodríguez.

NOTIFICACION DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios, se procede a la notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de las siguientes sanciones impuestas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander.

NORMAS: Art. 114.1.a) de la Ley 27/1992, de Puertos; Reglamento para la ejecución de la Ley de Costas; Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17-01-77, (B.O.P. de fecha 1 de Febrero y 14 de marzo de 1977).

INSTRUCTOR: Director Técnico del Puerto de Santander (Art. 81 del Reglamento de Policía).

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander (Art. 123.1.a de la Ley de Puertos).

PAGO: Deberá realizarse en efectivo en la Caja de la Autoridad Portuaria (oficinas de Sotoliva, c/ Carlos Haya, 23 - Barrio pesquero) o mediante transferencia en la C/c nº 20.019.435-3 de Caja Cantabria, Oficina Principal (haciendo constar nombre y concepto del ingreso), en el plazo improrrogable de DIEZ (10) días. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya verificado el pago, se procederá por vía de apremio y se aplicará un recargo del 20%.

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio. Previamente se deberá comunicar a la Autoridad Portuaria de Santander, la interposición de dicho recurso.

Denunciado: D. SERGIO FRANCISCO VELEZ CASTELLANOS (Exp. 57/96). Último domicilio: c/ Cádiz, 14-5º - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona del dique de Gamazo. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D. MANUEL BODEGAS BELTRAN (Exp. 60 y 72/96). Último domicilio: c/ General Moscardó, 4-2ºA - Santander.

Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 10.000,- Pts.

Denunciado: D^a MARIA ANGELES RUIZ ALCITURRI (Exp. 91/96). Último domicilio: c/ General Dávila, 110-1 - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Denunciado: D^a M^a DEL CARMEN ZAPATA SUMILLERA (Exp. 104/96). Último domicilio: c/ Marqués de la Hermida, 66-1 - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 5.000,- Pts.

Santander, Enero de 1997,- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, Fernando García Pérez,- EL SECRETARIO, Pablo Acero Iglesias.

PROVIDENCIAS DE APREMIO

No habiendo podido ser notificadas a través de los medios ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la notificación a través del B.O.C., de las siguientes providencias de apremio.

Denunciado: D. SEGUNDO ROMANO BLANCO (Exp. 33/96). Último domicilio: c/ Alta, nº 101 - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 6.000,- Pts.

Denunciado: D^a MARIA CONCEPCION VECI RUEDA (Exp. 34/96). Último domicilio: Vía Cornelia, 22- B - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 6.000,- Pts.

Denunciado: D^a MARIA DEL CARMEN ZAPATA SUMILLERA (Exp. 42/96). Último domicilio: Marqués de la Hermida, 66-1 - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 6.000,- Pts.

Denunciado: D. VICENTE CALDERON CUEVAS (Exp. 48/96). Último domicilio: Luis Vicente de Velasco, 3-A-8º-D - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 6.000,- Pts.

Denunciado: D. CARLOS ACEBAL ACEBAL (Exp. 49/96). Último domicilio: c/ Marqués de la Hermida, 72-P.14-5º A - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 6.000,- Pts.

Denunciado: D. LUIS MIGUEL ACEBAL ACEBAL (Exp. 51/96). Último domicilio: c/ Marqués de la Hermida, 72-P.14-5º A - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 6.000,- Pts.

Denunciado: D. ANTONIO GASQUET JIMENES (Exp. 55/96). Último domicilio: Calleja Norte, 3-Ptal.4-1º D - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Estación Marítima. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 6.000,- Pts.

Denunciado: D. ANTONINO SANTIAGO ARGUESO (Exp. 87/96). Último domicilio: Saiz de la Maza, 15 - Entlo. - Santander. Motivo de la denuncia: Aparcamiento indebido en la zona de la Lonja. Art. Inf.: 17 (Regl. Policía). Cuantía: 6.000,- Pts.

En caso de no producirse el ingreso en los plazos que se indican se elevará al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, propuesta de embargo de bienes por las cantidades adeudadas.

PLAZOS DE INGRESO:- Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.- Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

FORMA DE PAGO: Mediante transferencia en la C/c nº 20.019.435-3 de Caja Cantabria, Oficina Principal (haciendo constar nombre y concepto del ingreso); o en la Caja de la Autoridad Portuaria (Oficinas de Sotoliva, c/ Carlos Haya, 23 - Barrio Pesquero).

De no efectuar el ingreso en los plazos indicados se procederá sin más a embargar bienes en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda.

INTERESES Y COSTAS: Serán a cargo del deudor las costas del procedimiento y, en su caso, la liquidación de intereses de demora que se practiquen.

APLAZAMIENTO: El deudor podrá solicitar aplazamiento en el pago de la deuda, que será concedida discrecionalmente por la Autoridad Portuaria en atención a las cantidades adeudadas y a las circunstancias personales.

RECURSOS: De conformidad con lo dispuesto en el art. 92.2. del R.D. 1999/81, de 20 de agosto, podrá interponer Reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de 15 días a contar desde la presente notificación.

En el mismo plazo de 15 días podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante esta Autoridad Portuaria. Transcurrido un mes sin que haya sido notificada su resolución se entenderá desestimado el recurso y podrá reclamar ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria en los términos antes señalados.

La interposición del recurso no implica la suspensión del procedimiento, que únicamente se acordará en los casos previstos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, enero de 1997.—El director técnico, P. A., Albino Pardo Rodríguez.

97/19518

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

Delegación Insular del Gobierno en Fuerteventura

Notificación

R. S. 97/38.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por ignorarse su domicilio, que se le ha impuesto una sanción en la cuantía y por el motivo que se especifican, pudiendo interponer contra la misma recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Interior en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Expediente: 398/96.

Sancionado: Don José A. de la Torre Megoya.

Norma infringida: Artículo 25.1, L. O. 1/92.

Sanción: 50.001 pesetas.

Puerto del Rosario a 5 de febrero de 1997.—El secretario general accidental, Pedro Jesús Santamaría Cabrero.

97/41936

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

Expediente de abandono número 92/96

Con fecha 6 de enero de 1997 le fue notificado a don Juan Carlos López Camino el abandono provisional de los géneros referidos en el expediente número

92/96 incoado al efecto y que corresponden al expediente I. A. T. número 57/95, de fecha 21 de octubre de 1996, concediéndosele un plazo de cinco días previsto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas para que prestara su conformidad o alegase lo que estimase oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin que haya sido recibida en esta Aduana reclamación alguna, el administrador ha dictado acuerdo con esta fecha por el que declara definitivamente la procedencia del abandono de la mercancía arriba referida y la incautación de la misma en nombre de la Hacienda Pública.

Contra la presente Resolución puede don Juan Carlos López Camino interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación. Igualmente, podrá interponer recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 12 de febrero de 1997.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

97/37512

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

Expediente de abandono número 101/96

Con fecha 3 de diciembre de 1996 le fue notificado a don José Salas Tresgallo el abandono provisional de los géneros referidos en el expediente número 101/96 incoado al efecto y que corresponden al expediente I. A. T. número 75/95, de fecha 13 de noviembre de 1996, concediéndosele un plazo de cinco días previsto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas para que prestara su conformidad o alegase lo que estimase oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin que haya sido recibida en esta Aduana reclamación alguna, el administrador ha dictado acuerdo con esta fecha por el que declara definitivamente la procedencia del abandono de la mercancía arriba referida y la incautación de la misma en nombre de la Hacienda Pública.

Contra la presente Resolución puede don José Salas Tresgallo interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación. Igualmente, podrá interponer recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 12 de febrero de 1997.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

97/37511

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración Número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de alta y baja de oficio en el Régimen General, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio el alta y la baja del trabajador don Gerardo Gutiérrez Teja en la empresa «Representaciones Korona, S. A.», número de código de cuenta de cotización 39/36092/91, desde el 4 de abril hasta el 16 de noviembre de 1995, según sentencia número 283/95, dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria y auto 571/95».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander, 18 de febrero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—P. D., la jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

97/41960

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración Número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de don Miguel Ángel Setién Verde en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con efectos de diciembre de 1996, al tener conocimiento de que la empresa «Estructuras de Hormigón J. M. J., S. C.», de la cual es administrador, carece de actividad desde la mencionada fecha».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander, 18 de febrero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—P. D., la jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

97/41958

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración Número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de alta y baja de oficio en el Régimen General que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio el alta y la baja del trabajador don Juan Carlos Acevedo Álvarez en la empresa «Talleres Artísticos Rubayo, S. L.», número de código de cuenta de cotización 39/1001752/87, desde el 3 de enero hasta el 6 de junio de 1995, según sentencia número 259/95, dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria y auto 125/95, de fecha 6 de junio de 1995».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander, 18 de febrero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—P. D., la jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

97/41964

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración Número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de alta y baja de oficio en el Régimen General que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio el alta y la baja de la trabajadora doña Yolanda Pérez Oleaga Varona en la empresa «Cantabria Venta y Servicios, S. L.», número de código de cuenta de cotización 39/1013509/10, desde el 2 de mayo hasta el 31 de diciembre de 1995, a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander, 18 de febrero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—P. D., la jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

97/41961

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración Número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de alta y baja de oficio en el Régimen General que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio el alta y la baja de los trabajadores don Jaime Gándara Palencia y don Jesús Tomás Rodríguez Eguren en la empresa de don Miguel Ángel Arce García, número de código de cuenta de cotización 39/35405/83, desde el 11 de julio hasta el 5 de noviembre de 1996, según sentencia número 782/96, dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria y auto 730/96».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander, 18 de febrero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—P. D., la jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

97/41962

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración Número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de don José Luis Madrazo Helguera en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos de 31 de julio de 1994, según informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander, 18 de febrero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—P. D., la jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

97/41965

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración Número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de don Rszard Wolinski en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos de noviembre de 1996, ya que, según informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de fecha 21 de noviembre de 1996, en el domicilio consignado (calle Sargentos Provisionales, 2), no ejerce actividad».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander, 18 de febrero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—P. D., la jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

97/41957

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración Número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de don Francisco C. Gallego-Preciados Trenado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos de junio de 1996, al tener conocimiento de que la empresa «Casufri, S. L.», de la cual es administrador, carece de actividad desde la mencionada fecha».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander, 18 de febrero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—P. D., la jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

97/41959

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Torrelavega

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para cursar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha 30 de abril de 1994 de don Juan Antonio Pérez-Carral Díaz, N. A. F. número 39/426.147-80, con último domicilio conocido en Torrelavega, calle Pablo Garnica, 8-6.º, ya que se ha comprobado que no ejerce actividad.

En caso de disconformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/28124

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega

Edicto para notificación de providencia de apremio

Don Javier Martínez Velasco, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación a deudores sin que se haya podido realizar de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley-30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente edicto a los deudores a continuación referenciados la existencia de las siguientes certificaciones de descubierto del Régimen General por el concepto de reclamación INEM.

Número de certificación: 500839-96. Deudor: Don Antonio Pérez Prieto. Período: 7/93. Principal: 104.328 pesetas. Rec. Aprem.: 20.866 pesetas. Total: 125.194 pesetas.

Número de certificación: 500784-96. Deudor: Don Miguel A. Betegón Peredo. Período: 10/86. Principal: 21.228 pesetas. Rec. Aprem.: 4.246 pesetas. Total: 25.474 pesetas.

Número de certificación: 500785-96. Deudor: Don Joaquín García Escudero. Período: 7/94. Principal: 508.019 pesetas. Rec. Aprem.: 101.604 pesetas. Total: 609.623 pesetas.

Número de certificación: 500783-96. Deudor: Don Rubén Jesús Pérez Fernández. Período: 6/86. Principal: 19.824 pesetas. Rec. Aprem.: 3.965 pesetas. Total: 23.789 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y en la disposición adicional decimonovena de la Orden de Cotización, de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero), puede interponerse recurso ordinario ante el director de la Administración de la Seguridad Social en Torrelavega en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que hagan efectivos sus débitos en la U. R. E. 39/03, sita en la calle Carrera, número 5-A, de Torrelavega, previniéndoles que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Asimismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo por sí o persona que les represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose más prácticas de notificaciones personales.

Torrelavega.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

97/5958

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega 39/03

*Edicto de notificación a la deudora de valoración
de bien inmueble embargado*

En el expediente administrativo de apremio exhorto 6/95 de la U. R. E. 39/04 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora «Prohiscasa, S. A.» (cédula de identificación fiscal A-39286869), por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 9 de junio de 1995 al embargo del siguiente bien inmueble de su propiedad:

Urbana. Una casa habitación en Bárcena, Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, con su cuadra y pajar, en el barrio de Boar, señalada con el número 52 de gobierno, conocida con el nombre de «Casa de Herrero», que consta de planta baja, dos plantas altas y desván la vivienda, y de planta baja y piso la cuadra y pajar. Mide la vivienda, aproximadamente, 44 metros 20 decímetros cuadrados. Todo ello como una sola finca, linda: frente al Sur, carretera o camino vecinal; derecha entrando o Este, herederos de doña Pilar Mira; izquierda u Oeste, herederos de don José Gutiérrez, y fondo o Norte, herederos de don Onofre García.

Inscrita al libro 24, folio 61 y finca 3.867.

Como interesada, se le notifica que el bien embargado ha sido tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en 1.600.000 pesetas, a efectos de su posible venta en públicas subastas, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subastas. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad del bien no exceda del 20 % de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 %, queda convocada en su condición de deudora para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subastas.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Al propio tiempo, se requiere a la deudora para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse la interesada, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta de la Orden de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos

del Sistema de la Seguridad Social, puede interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Torrelavega a 4 de febrero de 1997.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

97/27031

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Notificación de embargo de bien inmueble

Don Javier Martínez Velasco, recaudador, en funciones, de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin que se haya podido realizar, por medio de la presente:

Notifica a don Félix Cabrero García (documento nacional de identidad 13.888.878), que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio 94/257, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 6/96 y 11/96 contra el deudor don Félix Cabrero García (documento nacional de identidad 13.888.878), y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana. Vivienda derecha entrando de la planta baja, portal 3, a la derecha entrando, bloque 4, edificio en Tanos, sitio de Coteríos. Tiene la superficie útil de 46 metros 87 decímetros cuadrados. Se compone de cocina-comedor, tres dormitorios y cuarto de aseo, y linda: Este, Sur y Oeste, terreno de la finca; Norte, portal y vivienda izquierda de la misma planta.

Inscrita: Al libro 212, folio 103 y finca 24.159.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total en los Regímenes General y Especial de Autónomos, por principal: 604.646 pesetas; recargo, 211.627 pesetas; costas estimativas a cuenta, 24.488 pesetas, y total, 840.761 pesetas.

La esposa, doña Esther Rodríguez Saiz, ha sido notificada a efectos del artículo 144 del Reglamento General Hipotecario.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de subasta, conforme al artículo 143 del mencionado Reglamento.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y en la disposición adicional decimonovena de la Orden de Cotización de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero), puede interponerse recurso ordinario ante el director de la Administración de la Seguridad Social en Torrelavega en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Torrelavega a 29 de enero de 1997.—El recaudador, en funciones, Javier Martínez Velasco.

97/24290

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Recaudación Ejecutiva 02

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de LAREDO (CANTABRIA)

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor JOSE M. RUIZ CAGIGAS, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 14 de 01 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 03 de 04 de 1.997, a las 11:15 horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es Única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la

Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALOR: 15.269.400,-
CARGAS: HIPOTECA CAJA MADRID 8.098.631,-
TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 7.170.769,-
TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 5.378.077,-
TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 3.585.385,-

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: JOSE M. RUIZ CAGIGAS

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PISO SEGUNDO - SANTOÑA
TIPO VIA: PZ NOMBRE VIA: PLAZA SAN ANTONIO Nº VIA: 1
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 2 PUERTA: IZQ COD-POST: 39740 COD-MUNI: 39079

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1372 Nº LIBRO: 104 Nº FOLIO: 93 Nº FINCA: 9274

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. PISO SEGUNDO IZQUIERDA DE LA CASA SEÑALADA CON EL NUMERO UNO, ANTES ERA EL DOS DE LA PLAZA DE SAN ANTONIO, DE LA VILLA DE SANTOÑA. OCUPA UNA SUPERFICIE DE CIENTO SETENTA Y NUEVE METROS Y SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS CONSTRUIDOS. DISTRIBUIDA EN CUATRO HABITACIONES, SALON, COCINA, BAÑO Y GALERIA VALORACION: 15.269.400,- PTAS.
CARGAS: 8.098.631,- PTAS. HIPOTECA CAJA DE MADRID.

Laredo (Cantabria) a 7 de febrero de 1997.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

97/35527

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Recaudación Ejecutiva 02

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de LAREDO (CANTABRIA)

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor OBRASY PROMOC.SAN MIGUEL,S.A

por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 21 de 01 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 08 de 04 de 1.997, a las 10: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

- FINCA 1.
VALOR: 5.856.750,-
CARGAS. HIPOTECA AHORROGESTION HIPOTECARIO: 9.231.960,-
TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 4.765.251,-
TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 3.573.939,-
TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 2.382.626,-
FINCA 2.
VALOR: 11.453.200,-
CARGAS. HIPOTECA AHORROGESTION HIPOTECARIO: 9.231.960,-
TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 2.221.240,-
TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 1.665.930,-
TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 1.110.620,-
FINCA 3.
VALOR: 5.856.750,-
CARGAS. HIPOTECA AORROGESTION HIPOTECARIO: 9.231.960,-
TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 4.765.251,-
TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 3.573.939,-
TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 2.382.626,-
FINCA 4.
VALOR: 6.182.904,-
CARGAS. HIPOTECA AHORROGESTION HIPOTECARIO: 4.187.980,-
TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 1.994.924,-
TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 1.496.193,-
TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 997.462,-
FINCA 5.
VALOR: 6.182.904,-
CARGAS. HIPOTECA AHORROGESTION HIPOTECARIO: 9.231.960,-
TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 4.765.251,-
TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 3.573.939,-
TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 2.382.626,-
FINCA 6.
VALOR: 6.182.904,-
CARGAS. HIPOTECA AHORROGESTION HIPOTECARIO: 9.231.960,-
TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 4.765.251,-
TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 3.573.939,-
TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 2.382.626,-
FINCA 7.
VALOR: 6.397.664,-

- CARGAS. HIPOTECA AHORROGESTION HIPOTECARIO: 9.231.960,-
TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 4.765.251,-
TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 3.573.939,-
TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 2.382.626,-
FINCA 8.
VALOR: 6.182.904,-
CARGAS. HIPOTECA AHORROGESTION HIPOTECARIO: 9.231.960,-
TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 4.765.251,-
TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 3.573.939,-
TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 2.382.626,-
FINCA 9.
VALOR: 6.182.904,-
CARGAS. HIPOTECA AHORROGESTION HIPOTECARIO: 9.231.960,-
TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 4.765.251,-
TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 3.573.939,-
TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 2.382.626,-
FINCA 10.
VALOR: 6.182.904,-
CARGAS. HIPOTECA AHORROGESTION HIPOTECARIO: 9.231.960,-
TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 4.765.251,-
TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 3.573.939,-
TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 2.382.626,-
FINCA 11.
VALOR: 6.182.904,-
CARGAS. HIPOTECA AHORROGESTION HIPOTECARIO: 5.285.800,-
TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 897.104,-
TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 672.828,-
TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 448.552,-
FINCA 12.
VALOR: 6.182.904,-
CARGAS. HIPOTECA AHORROGESTION HIPOTECARIO: 9.231.960,-
TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 4.765.251,-
TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 3.573.939,-
TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 2.382.626,-

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS
=====

DEUDOR: OBRASY PROMOC.SAN MIGUEL,S.A

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LOCAL EN PLANTA BAJA
TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: C. URBAN. "BELLA VISTA" Nº VIA:
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: 1 COD-POST: 39730 COD-MUNI: 39031

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1368 Nº LIBRO: 50 Nº FOLIO: 137 Nº FINCA: 5168

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: NUMERO UNO. LOCAL SITUADO EN LA PLANTA BAJA, A LA IZQUIERDA ENTRANDO, DEL PORTAL NUMERO UNO O DEL SUR, PERTENECIENTE A LA CASA PRIMERA FASE DEL CONJUNTO URBANISTICO "BELLA VISTA" RADICANTE EN EL PUEBLO DE BERANGA, AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO, PARAJE DE LOS CORRALES, CON ACCESO DESDE LA CARRETERA GENERAL A TRAVES DE TERRENO PROPIO DEL CONJUNTO DESTINADO A PASO PEATONAL Y ROADADO DE USO COMUH. OCUPA OCHENTA Y CINCO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADROS DE SUPERFICIE.
VALORACION: 5.856.750,- PTAS.
CARGAS: HIPOTECA AHORROGESTION HIPOTECARIO: 9.231.960,- PTAS.

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LOCAL PLANTA BAJA ENTRE P ORTALES 1 Y 2
TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: BELLA VISTA-BERANGA Nº VIA:
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: BJ PUERTA: COD-POST: 39730 COD-MUNI: 39031

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1368 Nº LIBRO: 50 Nº FOLIO: 138 Nº FINCA: 5169

DESCRIPCION AMPLIADA

LOCAL SITUADO EN LA PLANTA BAJA, ENTRE LOS PORTALES UNO Y DOS PERTENECIENTES A LA CASA EN CONSTRUCCION, PRIMERA FASE DEL CONJUNTO URBANISTICO "BELLA VISTA" EN BERANGA, AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO, PARAJE DE LOS CORRALES. OCUPA - - CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CON DOS DECIMETROS CUADROS DE SUPERFICIE - - APROXIMADA.
VALORACION: 11.453.200 PTS.
CARGAS: HIPOTECA DE AHORROGESTION HIPOTECARIO 9.231.960

FINCA NUMERO: 03

 DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCION FINCA: LOCAL SITUADO A LA DERECHA DEL PORTAL 2
 TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: BELLA VISTA-BERANGA N° VIA:
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39730 COD-MUNI: 39031

DATOS REGISTRO
 N° REG: N° TOMO: 1368 N° LIBRO: 50 N° FOLIO: 139 N° FINCA: 5170
 DESCRIPCION AMPLIADA
 LOCAL SITUADO A LA DERECHA DEL PORTAL NUMERO 2, PRIMERA FASE DEL CONJUNTO URBANISTICO BELLA VISTA EN BERANGA, AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO, PARAJE DE LOS CORRALES. OCUPA OCHENTA Y CINCO METROS Y CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE APROXIMADA.
 VALORACION: 5.856.750 PTS.
 CARGAS: HIPOTECA AHORROGESTION HIPOTECARIO: 9.231.960 PTS.

FINCA NUMERO: 04

 DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA 1° DCHA. PORTAL 1
 TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: BELLA VISTA - BERANGA N° VIA: 1
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: 1 PUERTA: DCH COD-POST: 39730 COD-MUNI: 39031

DATOS REGISTRO
 N° REG: N° TOMO: 1368 N° LIBRO: 50 N° FOLIO: 140 N° FINCA: 5171
 DESCRIPCION AMPLIADA
 VIVIENDA DE PISO PRIMERO, A LA DERECHA, SUBIENDO, TIENE ACCESO POR EL PORTAL NUMERO 1, PERTENECIENTE A LA PRIMERA FASE DEL CONJUNTO URBANISTICO "BELLA VISTA" EN BERANGA, AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO, PARAJE DE LOS CORRALES. OCUPA OCHENTA Y CUATRO METROS Y NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE UTIL.
 VALORACION: 6.182.904 PTS.
 CARGAS: HIPOTECA AHORROGESTION HIPOTECARIO: 4.187.980 PTS

FINCA NUMERO: 05

 DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA 2° DCHA. PORTAL 1
 TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: BELLA VISTA-BERANGA N° VIA: 1
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: 2 PUERTA: COD-POST: 39730 COD-MUNI: 39031

DATOS REGISTRO
 N° REG: N° TOMO: 1368 N° LIBRO: 50 N° FOLIO: 141 N° FINCA: 5172
 DESCRIPCION AMPLIADA
 VIVIENDA DEL PISO SEGUNDO, A LA DERECHA, SUBIENDO, TIENE SU ACCESO POR EL PORTAL NUMERO UNO, PERTENECIENTE A LA PRIMERA FASE DEL CONJUNTO URBANISTICO "BELLA VISTA" EN BERANGA, AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO, PARAJE DE LOS CORRALES. OCUPA OCHENTA Y CUATRO METROS Y NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE UTIL.
 VALORACION: 6.182.904 PTS.
 CARGAS: HIPOTECA AHORRO GESTION HIPOTECARIA: 9.231.960 PTS,

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

 DEUDOR: OBRASY PROMOC.SAN MIGUEL,S.A

FINCA NUMERO: 06

 DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA 3° DCHA PORTAL N° 1
 TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: BELLA VISTA - BERANGA N° VIA: 1
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: 3 PUERTA: DCH COD-POST: 39730 COD-MUNI: 39031

DATOS REGISTRO
 N° REG: N° TOMO: 1368 N° LIBRO: 50 N° FOLIO: 142 N° FINCA: 5173
 DESCRIPCION AMPLIADA
 VIVIENDA DEL PISO TERCERO, A LA DERECHA, SUBIENDO, TIENE SU ACCESO POR EL PORTAL NUMERO 1 DE LA PRIMERA FASE DEL CONJUNTO URBANISTICO "BELLA VISTA" EN EL

PUEBLO DE BERANGA, AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO, PARAJE DE LOS CORRALES. - OCUPA OCHENTA Y CUATRO METROS NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE UTIL.
 VALORACION: 6.182.904 PTS.
 CARGAS: HIPOTECA AHORROGESTION HIPOTECARIO: 9.231.960 PTS,

FINCA NUMERO: 07

 DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA 4° E PORTAL N°1
 TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: BELLA VISTA - BERANGA N° VIA: 1
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: 4 PUERTA: E COD-POST: 39730 COD-MUNI: 39031

DATOS REGISTRO
 N° REG: N° TOMO: 1368 N° LIBRO: 50 N° FOLIO: 143 N° FINCA: 5174
 DESCRIPCION AMPLIADA
 VIVIENDA DEL PISO CUARTO O BAJO CUBIERTA, LETRA E, A LA DERECHA, SUBIENDO, PERTENECIENTE A LA PRIMERA FASE DEL CONJUNTO URBANISTICO "BELLA VISTA", EN BERANGA, AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO, PARAJE DE LOS CORRALES. TIENE SU ENTRADA POR EL PORTAL NUMERO 1. OCUPA OCHENTA Y SIETE METROS Y OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE UTIL.
 VALORACION: 6.397.664 PTS
 CARGAS: HIPOTECA AHORROGESTION HIPOTECARIO: 9.231.960
 FINCA NUMERO: 08

 DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA 2° IZDA. PORTAL N° 1
 TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: BELLA VISTA-BERANGA N° VIA: 1
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: 2 PUERTA: IZD COD-POST: 39730 COD-MUNI: 39031

DATOS REGISTRO
 N° REG: N° TOMO: 1368 N° LIBRO: 50 N° FOLIO: 145 N° FINCA: 5176
 DESCRIPCION AMPLIADA
 VIVIENDA DE PISO SEGUNDO, A LA IZQUIERDA SUBIENDO, PORTAL N°1, PERTENECIENTE A LA PRIMERA FASE DEL CONJUNTO URBANISTICO "BELLA VISTA" EN BERANGA, AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO, PARAJE DE LOS CORRALES. OCUPA OCHENTA Y CUATRO METROS CON NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE UTIL.
 VALORACION: 6.182.904 PTS
 CARGA: HIPOTECA AHORROGESTION HIPOTECARIO: 9.231.960 PTS.

FINCA NUMERO: 09

 DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA PORTAL N° 1 3° IZQUIERDA
 TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: BELLA VISTA - BERANGA N° VIA: 1
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: IZD COD-POST: 39730 COD-MUNI: 39031

DATOS REGISTRO
 N° REG: N° TOMO: 1368 N° LIBRO: 50 N° FOLIO: 146 N° FINCA: 5177
 DESCRIPCION AMPLIADA
 VIVIENDA DEL PISO TERCERO, A LA IZQUIERDA, SUBIENDO, PORTAL 1, PRIMERA FASE CONJUNTO URBANISTICO "BELLA VISTA", BERANGA, AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO, PARAJE DE LOS CORRALES. OCUPA OCHENTA Y CUATRO METROS CON NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS.
 VALORACION: 6.182.904 PTS.
 CARGAS: HIPOTECA AHORROGESTION HIPOTECARIO: 9.231.960 PTS.

FINCA NUMERO: 10

 DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA 4° A, PORTAL N° 1
 TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: BELLA VISTA N° VIA: 1
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: 4 PUERTA: A COD-POST: 39730 COD-MUNI: 39031

DATOS REGISTRO
 N° REG: N° TOMO: 1368 N° LIBRO: 50 N° FOLIO: 147 N° FINCA: 5178
 DESCRIPCION AMPLIADA
 VIVIENDA DE PISO CUARTO O BAJO CUBIERTA, LETRA A, A LA IZQUIERDA, SUBIENDO, CON ACCESO POR EL PORTAL N° 1, PRIMERA FASE CONJUNTO URBANISTICO "BELLA VISTA" EN EL PUEBLO DE BERANGA, AYUNTAMIENTO HAZAS DE CESTO, PARAJE DE LOS CORRALES.

Ocupa ochenta y cuatro metros y noventa y tres decímetros cuadrados de superficie útil.

Valoración: 6.182.904 PTS

Cargas: Hipoteca Ahorrogestión Hipotecario: 9.231.960 PTS.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: OBRAS Y PROMOC. SAN MIGUEL, S.A

FINCA NÚMERO: 11

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA 1ª DCHA. PORTAL Nº 2

TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: BELLA VISTA - BERANGA Nº VIA: 2

BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 1 PUERTA: DCH COD-POST: 39730 COD-MUNI: 39031

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1368 Nº LIBRO: 50 Nº FOLIO: 149 Nº FINCA: 5179

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

VIVIENDA DEL PISO PRIMERO, A LA DERECHA, SUBIENDO CON ACCESO POR EL PORTAL NÚMERO 2 DE LA PRIMERA FASE DEL CONJUNTO URBANÍSTICO "BELLA VISTA", EN EL PUEBLO DE BERANGA, AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO, PARAJE DE LOS CORRALES. OCUPA OCHENTA Y CUATRO METROS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE ÚTIL.

Valoración: 6.182.904 PTS.

Cargas: Hipoteca Ahorrogestión Hipotecaria: 5.285.800 PTS.

FINCA NÚMERO: 12

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA 2ª DCHA PORTAL Nº 2

TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: BELLA VISTA - BERANGA Nº VIA: 2

BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 2 PUERTA: DCH COD-POST: 39730 COD-MUNI: 39031

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1368 Nº LIBRO: 50 Nº FOLIO: 149 Nº FINCA: 5180

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

VIVIENDA DEL PISO SEGUNDO, A LA DERECHA, SUBIENDO, CON ACCESO POR EL PORTAL NÚMERO DOS, DE LA PRIMERA FASE DEL CONJUNTO URBANÍSTICO "BELLA VISTA" EN BERANGA, AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO, PARAJE DE LOS CORRALES. OCUPA OCHENTA Y CUATRO METROS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE ÚTIL.

Valoración: 6.182.904 PTS.

Cargas: Hipoteca Ahorrogestión Hipotecaria: 9.231.960 PTS.

Laredo (Cantabria) a 10 de febrero de 1997.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

97/35566

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad de una plaza de Recaudador Municipal, y de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de las Bases de la convocatoria, resuelvo aprobar la siguiente lista de aspirantes para tomar parte en la Oposición de referencia:

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.- ARCE VILLEGAS, Plácido
- 2.- ARIAS BARRIENTOS, María Olga
- 3.- ARIAS BLANCO, Jesús David
- 4.- BOLADO SÁNCHEZ, Blanca Rosa
- 5.- CASTELLANOS MARTÍN, Valentín
- 6.- CASTRO PRIETO, Marta
- 7.- CORRAL PÉREZ, María Sandra
- 8.- DE LA MORA IRASTORZA, José Javier
- 9.- DÍAZ GONZÁLEZ, Mercedes

- 10.- DIEZ GUTIÉRREZ, José Ramón
- 11.- ESCUADRA BLANCO, Ana Isabel
- 12.- FERNÁNDEZ RUIZ, Martina
- 13.- GAITE PINDADO, José Antonio
- 14.- GÓMEZ TERAN, Luzdivina
- 15.- GONZÁLEZ-SANTACANA MARTÍN, Fernando
- 16.- MAESTRO TEJIDO, Irene
- 17.- MARCHENA RUIZ, Juan María
- 18.- MARTÍNEZ GARCÍA, Montserrat
- 19.- NAVARRO GUTIÉRREZ, Magdalena
- 20.- POLANCO GONZÁLEZ, María Ángeles
- 21.- RODRÍGUEZ ALVAREZ, Marta
- 22.- RODRÍGUEZ RAMOS, Marta

ASPIRANTES EXCLUIDOS

CAUSA

- 1.- GUTIÉRREZ PUERTAS, Luis (I) y (II)
- (I) Falta de presentación del D.N.I.
- (II) Falta de pago de los derechos de examen.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Presidente: D. Daniel Mediavilla de la Hera, Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa. Suplente: Dª. Julia Santiago Gutiérrez, Concejala del Ayuntamiento de Reinosa.

Secretario: D. Fernando García Flórez, Secretario del Ayuntamiento de Reinosa. Suplente: Dª. Concepción Navarro Zárraga, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Reinosa (con voz y voto).

Vocales: D. Jesús Mª Silos Sánchez, Tesorero de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. Suplente: D. José Luis Sánchez Santiago, Jefe del Servicio de Cooperación con las Entidades Locales, de la Consejería de Presidencia y nombrados por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

D. Juan Carlos Herbosa San Juan, Interventor del Ayuntamiento de Reinosa. Suplente: D. Antonio Alonso Lavín, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Reinosa. Funcionarios nombrados por el Pleno del Ayuntamiento.

D. Rafael Zumuel Hortelano, Recaudador del Ayuntamiento de Santander. Suplente: D. Rafael de la Iglesia Barbollo, Viceinterventor del Ayuntamiento de Santander.

LUGAR, FECHA Y COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Fecha: 14 de julio de 1.997.

Hora: 10,00 horas de la mañana.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para subsanación de defectos.

Los aspirantes deberán venir provistos del D.N.I.

Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La resolución de estos recursos se comunicará individualmente a los interesados y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa.

Reinosa, 14 de febrero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/41660

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la contratación de diversas plazas de personal laboral fijo en las Piscinas Cubiertas, y de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de las Bases de la convocatoria, resuelvo aprobar la siguiente lista de aspirantes para tomar parte en el Concurso-Oposición de referencia:

**A) PLAZA DE RECEPCIONISTA
ASPIRANTES ADMITIDOS**

- 1.- ALVAREZ GARCÍA, Aurora Amparo
- 2.- ARES GÓMEZ, José Luis
- 3.- ARGÜESO BLANCO, Mª Isabel
- 4.- BADA CORTINEZ, Sara Rosalia
- 5.- CAMPOS TERÁN, Natalia
- 6.- CAMPUZANO GÓMEZ, Federico
- 7.- CANO RIOL, Francisco Javier
- 8.- CARBONELL RODRÍGUEZ, Carmen
- 9.- CASTILLO VILLEGAS, Angeles
- 10.- COMPOSTIZO GÓMEZ, Consuelo
- 11.- CORRAL PÉREZ, Mª Sandra
- 12.- CUESTA GUTIÉRREZ, Mª del Carmen
- 13.- CUEVAS RUIZ, Mª Montserrat
- 14.- CUEVAS SANTIAGO, Juan Ignacio
- 15.- DE CHATEAU, Jetro Alexandro
- 16.- DE LA PEÑA AMOR, Rocio
- 17.- DIEZ ALVAREZ, José Fernando
- 18.- DIEZ FERNÁNDEZ, Oscar Javier
- 19.- DIEZ LÓPEZ, Mª Luisa
- 20.- ESCUADRA BLANCO, Ana Isabel
- 21.- FANEGO FIDALGO, Susana
- 22.- FERNÁNDEZ GÓMEZ, Noelia
- 23.- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Marta
- 24.- FERNÁNDEZ IBAÑEZ, Aurora
- 25.- FERNÁNDEZ OSORO, Aida
- 26.- GANGAS CUESTA, Mª Paz
- 27.- GARCÍA APARICIO, Mª Pilar Isabel
- 28.- GARCÍA COLSA, Ana José
- 29.- GARCÍA GARCÍA, Irache
- 30.- GARCÍA MUÑOZ, Isabel
- 31.- GARCÍA PARIS, Inmaculada
- 32.- GARRIDO LÓPEZ, Mª Teresa
- 33.- GARRO CALVO, Susana
- 34.- GÓMEZ SERNA, Carmen
- 35.- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Andrea
- 36.- GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Montserrat
- 37.- GONZÁLEZ SAGARNA, María Sonia
- 38.- GUTIÉRREZ BARRIO, Elisa
- 39.- GUTIÉRREZ DEL POZO, Regina
- 40.- GUTIÉRREZ SANTIAGO, Ana Belén
- 41.- GUTIÉRREZ SEDANO, Mª Del Prado
- 42.- GUTIÉRREZ VARELA, Sandra
- 43.- JIMÉNEZ PEÑA, Rosa
- 44.- LAVID COLLANTES, Amaya
- 45.- LAVID COLLANTES, Mª Del Carmen
- 46.- MANTILLA FERNÁNDEZ, Marta María
- 47.- MARTÍNEZ BALBAS, Mª Luz
- 48.- MATEOS MERCHÁN, Angel Andrés
- 49.- MENCIA OLEA, Mª Concepción
- 50.- MERINO RODRÍGUEZ, Luis Alberto
- 51.- MIER LOBATO, Rosalía
- 52.- MIÑÓN GIL, Pilar
- 53.- MUÑOZ GARCÍA, Ana Belén
- 54.- MUÑOZ GARCÍA, Mª Angeles
- 55.- MURIEL LUQUE, Dolores
- 56.- ORTIZ PORTILLA, Inmaculada
- 57.- PÉREZ GUTIÉRREZ, Mª Nieves
- 58.- PLATÓN GUTIÉRREZ, Adela
- 59.- PORRAS DIEZ, Beatriz
- 60.- PUENTE GARCÍA, Mª Carmen
- 61.- PUERTAS GARCÍA, Angela
- 62.- RAMOS RODRÍGUEZ, Jesús Vicente.
- 63.- RASILLA PÉREZ, Sonia
- 64.- RUBIERA PÉREZ, Mª Amparo
- 65.- RUIZ FERNÁNDEZ, Mónica
- 66.- RUIZ MANTILLA, Mª Carmen
- 67.- SÁEZ PÉREZ, Javier
- 68.- SALAS GALLO, Mª Teresa
- 69.- SÁNCHEZ ESTEBANEZ, Enrique
- 70.- SAÑUDO DÍAZ, Rafael
- 71.- SECO FERNÁNDEZ, Catalina
- 72.- SECO NAVAMUEL, Mª Dolores
- 73.- SERNA ARCE, Hortensia
- 74.- SERNA JORRIN, Rosa María
- 75.- SERRANO GÓMEZ, Mª Begoña
- 76.- VALCUENDE DE COS, Ana Mª
- 77.- VILLACORTA CUEVA, Yolanda
- 78.- VALLECILLO ALONSO, Fernando

ASPIRANTES EXCLUIDOS

- 1.- LÓPEZ FELIPE, Rosa Mª

CAUSA

Fuera de plazo

COMPOSICION DEL TRIBUNAL

Presidente: D. Daniel Mediavilla de la Hera, Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa. **Suplente:** D. Carlos Blázquez Vega, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa.

Secretario: D. Fernando García Flórez, Secretario del Ayuntamiento de Reinosa. **Suplente:** Dª. Concepción Navarro Zárraga, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Reinosa (con voz y voto).

Vocales: D. Vicente Berraondo Urrea, Coordinador de Acción Social. **Suplente:** D. Tomás Alvarez Sánchez, Jefe de Negociado de Nóminas. Ambos de la Consejería de Presidencia y nombrados por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dª. Teresa M. Pérez Ibañez. **Suplente:** D. Martiniano Tejido Bartolomé. Ambos Concejales y nombrados por el Pleno.

D. Norberto García Moreno. **Suplente:** D. Andrés del Barrio Antolín. Ambos Concejales y nombrados por el Pleno.

D. Miguel Ángel Melgosa Gómez, Administrativo del Ayuntamiento de Reinosa. **Suplente:** Dª. Mª José Ceballos Sáinz de la Maza, Administrativo del Ayuntamiento de Reinosa.

D. Antonio José González González. **Suplente:** D. Juan Jiménez Tobes. Vocales nombrados por el Pleno a propuesta de los Delegados de Personal.

LUGAR, FECHA Y COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Fecha: 21 de abril de 1.997.

Hora: 10,00 horas de la mañana.

B) PLAZA DE LIMPIADOR/A

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.- BRAVO LEDO, Eloina
- 2.- CABEZA REVUELTA, Gilberto
- 3.- CARABAZA MACHO, Begoña
- 4.- CUESTA GÓMEZ, María Nieves
- 5.- DE CHATEAU, Jetro Alexandro
- 6.- FANEGO FIDALGO, Susana
- 7.- FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Luz María
- 8.- GARCÍA COLSA, Ana José
- 9.- GARCÍA SALCEDA, Ana Isabel
- 10.- GARRO CALVO, Susana
- 11.- GÓMEZ SERNA, Carmen
- 12.- FRANCO SALVADOR, Blanca
- 13.- GONZÁLEZ DELGADO, Patricia
- 14.- JIMÉNEZ DIEZ, Montserrat
- 15.- JORRIN SALCES, Elizabeth
- 16.- JORRIN SALCES, Gloria
- 17.- LÓPEZ GUTIÉRREZ, Mª Sonia
- 18.- MACHO GÓMEZ, Mª Jesús
- 19.- MACHO RUIZ, Mª Dolores
- 20.- MARTÍNEZ GÓMEZ, Mª Asunción
- 21.- NAVAS COLLANTES, Juan José
- 22.- PALACIO PÉREZ, Ana
- 23.- PELAEZ DIEZ, Ana María
- 24.- PEÑA LANTARÓN, Celia
- 25.- PUENTE ORIA, Concepción
- 26.- RODRÍGUEZ SUAREZ, Laureano
- 27.- RUIZ GÓMEZ, Mª Elcira

ASPIRANTES EXCLUIDOS

- 1.- LÓPEZ FELIPE, Rosa Mª

CAUSA

Fuera de plazo

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Presidente: D. Daniel Mediavilla de la Hera, Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa. **Suplente:** D. Carlos Blázquez Vega, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa.

Secretario: D. Fernando García Flórez, Secretario del Ayuntamiento de Reinosa. **Suplente:** Dª. Concepción Navarro Zárraga, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Reinosa (con voz y voto).

Vocales: Dª. Margarita Soto García, Jefe de Negociado. **Suplente:** Dª. Almudena Cuesta Delgado, Administrativo del Servicio de Mantenimiento, Aposentamiento y Seguridad. Ambas de la Consejería de Presidencia, y nombradas por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dª. Magdalena Navarro Gutiérrez. **Suplente:** D. Carlos Javier del Barrio Gómez. Ambos Concejales y nombrados por el Pleno.

D. Norberto García Moreno. Suplente: D. Andrés del Barrio Antolín. Ambos Concejales y nombrados por el Pleno.

D^a. Pilar Sedano Ruiz, Limpiadora del Ayuntamiento. Suplente: D. Jesús López López, Ayudante de Oficios del Ayuntamiento.

D. Juan Jiménez Tobes. Suplente: D. Pedro Jesús García Gómez. Vocales nombrados por el Pleno a propuesta de los Delegados de Personal.

LUGAR, FECHA Y COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Fecha: 23 de abril de 1.997.

Hora: 10,00 horas de la mañana.

C) PLAZA DE AYUDANTE DE MANTENIMIENTO

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.- CANO RIOL, Francisco Javier
- 2.- FRANCISCO HOYOS, Virgilio José
- 3.- MAZO NAVARRO, José
- 4.- RAMOS CABRIA, Eduardo
- 5.- ROJAS RUIZ, Alberto
- 6.- RUIZ GÓMEZ, M^a Elcira
- 7.- SÁNCHEZ VALLEJO, David
- 8.- SIMÓN FERNÁNDEZ, Roberto

ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Presidente: D. Daniel Mediavilla de la Hera, Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa. Suplente: D. Carlos Blázquez Vega, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa.

Secretario: D. Fernando García Flórez, Secretario del Ayuntamiento de Reinosa. Suplente: D^a. Concepción Navarro Zárraga, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Reinosa (con voz y voto).

Vocales: D^a. Margarita Soto García, Jefe de Negociado. Suplente: D^a. Almudena Cuesta Delgado, Administrativo del Servicio de Mantenimiento, Aposentamiento y Seguridad. Ambas de la Consejería de Presidencia, y nombradas por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

D. Francisco Ramírez Arenas. Suplente: D. Eugenio Carbayo. Especialistas en las tareas propias de la plaza que se provee.

D. Juan Ruiz Arroba. Suplente: D. Antonio Ruiz Cuevas. Especialistas en las tareas propias de la plaza que se provee.

D. Jesús Ángel García Ausín. Suplente D. Carlos Javier del Barrio Gómez. Ambos Concejales y nombrados por el Pleno.

D. Andrés del Barrio Antolín. Suplente: D. Norberto García Moreno. Ambos Concejales y nombrados por el Pleno.

D. Daniel Ortega del Hoyo, Aparejador Municipal. Suplente: D. Domingo López Fernández, Capataz-Encargado del Ayuntamiento de Reinosa.

D. Juan Jiménez Tobes. Suplente: D. Pedro Jesús García Gómez. Vocales nombrados por el Pleno a propuesta de los Delegados de Personal.

LUGAR, FECHA Y COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Fecha: 25 de abril de 1.997.

Hora: 10,00 horas de la mañana.

D) PLAZA DE MONITOR/A

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.- ALONSO ALDAMA, M^a Altamira
- 2.- BARRIUSO CARRICAJO, Argiñe
- 3.- BOLADO NARGANES, Esteban
- 4.- CASARRUBIOS FERNÁNDEZ, Eduardo
- 5.- CUEVAS PEÑA, Juan Manuel
- 6.- FERNÁNDEZ GARCÍA, Antonio
- 7.- FILIPPINI VILLALABEITIA, Miguel
- 8.- GALLEGO CANTERO, Carlos
- 9.- GARCÍA FERNÁNDEZ, María Leontina
- 10.- GÓMEZ ALLER, Susana
- 11.- GONZÁLEZ ALONSO, José
- 12.- GUTIÉRREZ CALOCA, Esther
- 13.- IBÁÑEZ GÓMEZ, Aránzazu
- 14.- IGLESIAS CALDERÓN, Ismael
- 15.- LAGOS TORRES, Susana
- 16.- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Lorena Sonia
- 17.- MARTÍNEZ SAN EMETERIO, José Luis
- 18.- MILÁN LANCHARES, José Manuel

- 19.- MORER CALVO, M^a Isabel
- 20.- NORIEGA GARCÍA, Alfredo José
- 21.- NORIEGA GARCÍA, Virginia
- 22.- PASTOR CONTADOR, Francisco Juan
- 23.- PEÑA CASTRILLO, Angel
- 24.- RAMIRO MARTÍN, M^a de la Encarnación
- 25.- RAMOS ESCUDERO, M^a de la Cruz
- 26.- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Carlos Fabian
- 27.- RUIZ ANTÓN, M^a Eva
- 28.- VAÑES LLORENTE, Félix
- 29.- ZUBIZARRETA ALONSO, Gustavo

ASPIRANTES EXCLUIDOS

- | | |
|------------------------------------|--|
| 1.- CASTRILLO RODRÍGUEZ, Susana | <u>CAUSA</u>
Falta titulación requerida |
| 2.- CONDE RUIZ, Daniel | Ídem |
| 3.- GARCÍA FERNÁNDEZ, Miguel Oscar | Ídem |
| 4.- GONZÁLEZ RIEGA, Cecilia | Ídem |
| 5.- MERINO GONZÁLEZ, Raúl | Ídem |

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Presidente: D. Daniel Mediavilla de la Hera, Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa. Suplente: D. Carlos Blázquez Vega, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa.

Secretario: D. Fernando García Flórez, Secretario del Ayuntamiento de Reinosa. Suplente: D^a. Concepción Navarro Zárraga, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Reinosa (con voz y voto).

Vocales: D. Ángel Gómez Antora, Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Consejería de Cultura y Deporte. Suplente: D. José Manuel Martínez Cabezas, Técnico de grado medio, de la Consejería de Turismo, Transporte, Comunicaciones e Industria. Ambos nombrados por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

D. Orlando de la Hoz García, Técnico Nacional. Suplente: D. Agustín Salas Pérez. D. Manuel González Echevarría, Técnico Nacional. Suplente: D. Luis Argoitia Román. Técnicos nombrados por la Federación Cantabra de Natación:

D. Manuel Elías Solá Díez. Suplente D. Carlos Javier del Barrio Gómez. Ambos Concejales y nombrados por el Pleno.

D. Norberto García Moreno. Suplente: D. Andrés del Barrio Antolín. Ambos Concejales y nombrados por el Pleno.

D. Manuel Acereda García. Suplente: D. Santiago Clemente Rodríguez Gutiérrez. Ambos Policías Locales del Ayuntamiento de Reinosa y nombrados por el Pleno.

D. Antonio José González González. Suplente: D. Juan Jiménez Tobes. Vocales nombrados por el Pleno a propuesta de los Delegados de Personal.

LUGAR, FECHA Y COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Fecha: 28 de abril de 1.997.

Hora: 10,00 horas de la mañana.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para subsanación de defectos.

Los aspirantes deberán venir provistos del D.N.I.

Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La resolución de estos recursos se comunicará individualmente a los interesados y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa.

Reinosa, 14 de febrero de 1997.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA**ANUNCIO**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la contratación de una plaza de Ayudante de Rentas y otra de Ayudante de Oficios, y de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de las Bases de la convocatoria, resuelvo aprobar la siguiente lista de aspirantes para tomar parte en el Concurso-Oposición de referencia:

A) PLAZA DE AYUDANTE DE RENTAS**ASPIRANTES ADMITIDOS**

- 1.- ARROYO GUTIÉRREZ, Eloina
- 2.- CAMPUZANO GÓMEZ, Federico
- 3.- CANO RIOL, Francisco Javier
- 4.- CARÚS TERÁN, Raquel
- 5.- CASTAÑEDA DOPICO, Gervasio Roque
- 6.- CORRAL PÉREZ, Mª Sandra
- 7.- DE CELIS JUBETE, Gregorio Alfredo
- 8.- DIEZ FERNÁNDEZ, Oscar Javier
- 9.- ESCUADRA BLANCO, Ana Isabel
- 10.- FERNÁNDEZ MISSIEGO, José Luis
- 11.- GARCÍA GARCÍA, Irache
- 12.- GARCÍA GONZÁLEZ, Juan Luis
- 13.- GARCÍA MUÑOZ, Isabel
- 14.- GARCÍA PARIS, Inmaculada
- 15.- GONZÁLEZ GARCÍA, Miguel Angel
- 16.- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, José Antonio
- 17.- LÓPEZ GUTIÉRREZ, José Antonio
- 18.- LLEDIAS VILLA, Alfonso Ramón
- 19.- MANSO HERNÁNDEZ, Mª Carmen
- 20.- MANTILLA DIAZ, Eduardo
- 21.- MANTILLA FERNÁNDEZ, Luis Fernando
- 22.- MARTÍNEZ BALBAS, Mª Luz
- 23.- MARTÍNEZ JORRIN, Eugenio
- 24.- PARAJE GARCÍA, Patricia
- 25.- PLATÓN GUTIÉRREZ, Adela
- 26.- RODRÍGUEZ DIEZ, Alberto
- 27.- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Carlos Fabian
- 28.- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Oscar Nicanor
- 29.- RUIZ ANDALUZ, José Ignacio
- 30.- RUIZ MANTILLA, Mª Carmen
- 31.- SAIZ GARCÍA, Tomas

ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Presidente: D. Daniel Mediavilla de la Hera, Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa. **Suplente:** D. Carlos Blázquez Vega, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa.

Secretario: D. Fernando García Flórez, Secretario del Ayuntamiento de Reinosa. **Suplente:** Dª. Concepción Navarro Zárraga, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Reinosa (con voz y voto).

Vocales: Dª. Carmen Pila Fernández, Jefe del Negociado de Personal. **Suplente:** Dª. Carmen Santiago Pérez, Jefe del Negociado de Asuntos Sindicales. Ambas pertenecientes a la Consejería de Presidencia y nombradas por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

D. Martiniano Tejido Bartolomé. **Suplente Dª.** Teresa M. Pérez Ibañez. Ambos Concejales y nombrados por el Pleno.

D. Norberto García Moreno. **Suplente:** D. Andrés del Barrio Antolín. Ambos Concejales y nombrados por el Pleno.

D. Antonio Alonso Lavín, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Reinosa. **Suplente:** D. Miguel Ángel Melgosa Gómez, Administrativo del Ayuntamiento de Reinosa.

D. Antonio José González González. **Suplente:** D. Francisco Javier Ares Gómez. Vocales nombrados por el Pleno a propuesta de los Delegados de Personal.

LUGAR, FECHA Y COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Fecha: 12 de mayo de 1.997.

Hora: 10,00 horas de la mañana.

**B) PLAZA DE AYUDANTE DE OFICIOS
ASPIRANTES ADMITIDOS**

- 1.- ALVAREZ CUEVAS, Angel
- 2.- BUSTAMANTE DE LA HERA, Rafael
- 3.- CANO RIOL, Francisco Javier
- 4.- CARDENAS SAINZ, Secundino José
- 5.- CARÚS TERÁN, Raquel
- 6.- DIEZ FERNÁNDEZ, Oscar Javier
- 7.- FERNÁNDEZ MISSIEGO, José Luis
- 8.- FERNÁNDEZ RABAGO, Oscar
- 9.- GARCÍA GARCÍA, José Carlos
- 10.- GARCÍA DIEZ, Juan Antonio
- 11.- GIL LÓPEZ, Francisco
- 12.- MANTILLA DIAZ, Eduardo
- 13.- MARTÍN MONJE, Jesús Ramón
- 14.- MARTÍNEZ BALBAS, José Antonio
- 15.- MARTÍNEZ CASTAÑO, José Manuel
- 16.- MARTÍNEZ JORRIN, Eugenio
- 17.- MAZO NAVARRO, José
- 18.- MONJE BARCENA, José Manuel
- 19.- RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, Carlos Javier
- 20.- SAIZ RAMOS, Alfredo
- 21.- RAMOS CABRIA, Eduardo
- 22.- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Carlos Fabian
- 23.- VALVERDE PÉREZ, Juan Carlos

ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Presidente: D. Daniel Mediavilla de la Hera, Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa. **Suplente:** Dña. Julia Santiago Gutiérrez, Concejala del Ayuntamiento de Reinosa.

Secretario: D. Fernando García Flórez, Secretario del Ayuntamiento de Reinosa. **Suplente:** Dña. Concepción Navarro Zárraga, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Reinosa (con voz y voto).

Vocales: D. Domingo Fernández Gutiérrez, Perito industrial. **Suplente:** D. Fermín Casuso San Emeterio, Delineante, Jefe de Negociado. Ambos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, y nombrados por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

D. Luis Ángel García Ausín. **Suplente D.** Manuel Elías Solá Díez. Ambos Concejales y nombrados por el Pleno.

D. Andrés del Barrio Antolín. **Suplente:** D. Norberto García Moreno. Ambos Concejales y nombrados por el Pleno.

D. Daniel Ortega del Hoyo, Aparejador Municipal. **Suplente:** D. Domingo López Fernández, Capataz-Encargado del Parque de Obras.

D. Antonio José González González. **Suplente:** D. Francisco Javier Ares Gómez. Vocales nombrados por el Pleno a propuesta de los Delegados de Personal.

En explicación de voto D. José David Alonso González expone que en los diferentes Tribunales se han propuesto por su Grupo Político diversas modificaciones, para buscar un equilibrio a la vista de la propuesta de los Delegados de Personal.

LUGAR, FECHA Y COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Fecha: 19 de mayo de 1.997.

Hora: 10,00 horas de la mañana.

Los aspirantes deberán venir provistos del D.N.I.

Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La resolución de estos recursos se comunicará individualmente a los interesados y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa.

Reinosa, 14 de febrero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/41678

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por decreto de esta Alcaldía, del día 24 de febrero de los corrientes, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del Real Decreto 2.568/86, en el teniente de alcalde don Aurelio Ruiz Toca, las funciones de la misma el día 25 de febrero.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86.

Torrelavega, 24 de febrero de 1997.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

97/45447

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificaciones

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 11 de Noviembre de 1.996, se aprobó inicialmente el Proyecto de Delimitación de Terrenos, sitios en Viérnoles, zona denominada Las Excavadas, como Reserva de Suelo de Posible Adquisición para su Incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo, y cuya descripción completa ha sido publicada, junto con la Resolución, en el Boletín Oficial de Cantabria nº 242, de fecha 3 de Diciembre de 1.996, notificándose a los propietarios de las fincas afectadas, a excepción de los que a continuación se relacionan por ser desconocidos o por no haber sido posible, pese a intentarse, practicar la notificación:

Pol.	Parcela	Titular catastral	Superficie
17	3	Gómez García, Blas	2.600 m ²
17	4	Gómez Martín	3.880 m ²
17	5	Gómez Martín	64 m ²
17	11	Gómez Martín	500 m ²
17	12	Gómez Martín	310 m ²
17	19	Sánchez Pozueta, Carlos	335 m ²
17	29	Escalante González, José	400 m ²
17	39	Blanco Renero, Ramón	1.320 m ²
17	61	Illera Sangrones, Benedicta	400 m ²
17	62	Escalante González, José	760 m ²
17	73	Alonso Cobo, Carmen	420 m ²
17	75	Alonso Cobo, Carmen	7.526 m ²
17	90	Díaz Munio Sánchez, Fernando	400 m ²
17	91	Díaz Munio Sánchez, Fernando	140 m ²
17	112	Velarde Ruiz de Villa, Gregorio	59 m ²
17	113	Velarde Ruiz de Villa, Gregorio	1.100 m ²
17	122	Quindós Quindós, Arsenio	8 m ²
17	125	Quindós Quindós, Arsenio	780 m ²
17	126	Díaz Munio Sánchez, Fernando	640 m ²
17	136	Gómez, Blas	2.860 m ²
17	139	Illera Sangrones, Benedicta	1.320 m ²
17	189	Fuente Martínez, Enriqueta	365 m ²
17	194	Escalante González, José	1.500 m ²

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a los propietarios de las fincas relacionadas anteriormente para que en el plazo de quince días,

contado a partir de su publicación, se personen en el expediente y aleguen lo que estimen pertinente. Transcurrido dicho plazo se tendrá por practicada la notificación a todos los efectos.

Torrelavega, 4 de febrero de 1997.—La alcaldesa (ilegible).

97/31570

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EDICTO

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, con arreglo a la modificación efectuada por el Real Decreto Legislativo 5/1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia del suelo, resolvió con fecha 14 de febrero de 1997 la aprobación definitiva del proyecto de urbanización relativo a la unidad de ejecución L-05 de Liencres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento, de 23 de junio de 1978, haciendo constar que contra el presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo deberá comunicarse a este Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos, 21 de febrero de 1997.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

97/44991

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1997, ha aprobado, con carácter definitivo, los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación que pretende constituirse para urbanizar la unidad de ejecución L-05 de Liencres.

Lo que se publica con arreglo a lo preceptuado en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, de 25 de agosto de 1978.

Piélagos, 21 de marzo de 1997.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

97/44997

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

ANUNCIO

Se encuentra en período de información pública durante veinte días el expediente de cesión de una finca patrimonial en el lugar de San Roque, del barrio de Meca, del pueblo de Ucieda, a «Gestión de Viviendas de Cantabria» para la construcción de viviendas de protección oficial.

Ruente a 13 de febrero de 1997.—El alcalde, Jaime Molleda Balbás.

97/36993

JUNTA VECINAL DE PONTEJOS**(Ayuntamiento de Marina de Cudeyo)***Anuncio de información pública*

La Junta Vecinal de Pontejos, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 1997, ha acordado la desafectación del uso público del tramo de camino vecinal comprendido entre las viviendas de don José Cavada Viscarolasaga y don José Agustín Iriando Caravilla, en el barrio de Sierra.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que, quienes lo deseen, puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas, en la sede de la Junta Vecinal, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Pontejos, 18 de febrero de 1997.—El presidente de la Junta, Santiago Méndez Estébanez.

97/41519

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Camaleño, en sesión del día 29 de enero de 1997 el plan parcial correspondiente al sector Oeste del área de Perugales, redactado por iniciativa privada a instancia de don Valentín Rodríguez Modino y de don Manuel Díaz Ruiz, en representación de las sociedades «Construcciones Manuel Díaz Ruiz, S. A.» y «Muebles Artesanos Lebaniegos, S. L.», se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado en las oficinas municipales.

Se suspende el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificaciones y demoliciones en el ámbito territorial abarcado por el plan parcial toda vez que las nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del plan.

Camaleño a 6 de febrero de 1997.—El alcalde, Jesús Celada Andrés.

97/33094

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Garajes Hercasa, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario para dieciséis plazas, a emplazar en avenida del Faro, 3.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 7 de febrero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/43753

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**EDICTO**

Por don Domingo Fernández Sarabia se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en la calle Juan de Herrera, 3, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres, 31 de enero de 1997.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

97/25973

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 575/91*

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado-juez de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 575/91 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Caja Postal, S. A.», contra don Juan Álvarez Hernández, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 11 de abril, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3877-0000-17-0575/91, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por es-

crito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

El bien se saca a públicas subastas sin haberse suplido la falta de presentación de títulos de propiedad, debiéndose observar lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 140 del R. H.

Quinta.—Que a instancias de la acreedora podrán reservarse en depósito aquellas posturas que cubran el tipo de licitación, y que los postores admitan para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

Sexta.—Sirva el presente, en su caso, de notificación al deudor para que, si lo estima conveniente, antes de verificar el remate libre su bien pagando principal y costas. Después de celebrado, la venta quedará irrevocable.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 9 de mayo, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 6 de junio, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subastas y su valor

Finca registral número 5.311, inscrita al tomo 1.090, libro 35, folio 145 del Registro de la Propiedad Número Tres de Fuenlabrada.

Valoración: 25.500.000 pesetas.

Dado en Santander a 31 de enero de 1997.—El magistrado-juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

97/31757

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 114/90

Don Luis García Rodríguez, magistrado-juez de primera instancia número nueve de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 114/90 se tramita procedimiento de interdicto a instancia de don José Ramón Portilla Echezarreta contra don Julián Gómez Martínez, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 10 de abril, a las trece treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3847, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de los valores de los bienes que sirvan de tipos, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suplen los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 9 de mayo, a las trece treinta horas, sirviendo de tipos el 75 % de los señalados para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de junio, a las trece treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipos, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % de los tipos que sirvieron de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al demandado en el caso de que ésta no pueda efectuarse en legal forma.

Bienes que se sacan a subastas y su valor

Local destinado a garaje señalado con el número 4, situado en la planta de sótano de un edificio radicante en el pueblo de Bezana, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, señalado con los números 2 de la calle de San Fernando y 10 de la calle Respuela. Ocupa una

superficie aproximada de 33,40 metros cuadrados. Finca número 9.365.

Valor: 1.200.000 pesetas.

Vivienda situada en la segunda planta, letra «C», del edificio señalado con el número 2 de la calle de San Fernando, en Bezana. Ocupa una superficie construida aproximada de 89 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, sala de estar-comedor, cocina, baño, tres dormitorios, terraza y tendedero. Es la finca número 9.415.

Valor: 10.000.000 de pesetas.

Dado en Santander a 12 de diciembre de 1996.—El magistrado-juez, Luis García Rodríguez.—El secretario (ilegible).

97/42582

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CARRIÓN DE LOS CONDES (PALENCIA)

Expediente número 41/96

Don Victoriano Lucio Revilla, juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 41/96 se tramitan autos de menor cuantía promovidos por el procurador don Paulino Mediavilla, en nombre y representación de «Hispamer Leasing, Sociedad de Arrendamiento Financiero, S. A.», contra «Raba y Agudo, S. L.», don Fidel Raba Fernández y doña María del Carmen San Martínez, en reclamación de 1.421.317 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, por término de veinte días y por el tipo que se indica el bien que se describirá.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 16 de abril y hora de las once treinta, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3424, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», sucursal de Saldaña (Palencia), el 20 % del valor efectivo que sirve de tipo para las subastas; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos las dos terceras partes de la tasación, y que el remate no podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, salvo la ejecutante.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 12 de mayo y hora de las once treinta, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 %, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 9 de junio, a la misma hora que las anteriores, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito de la actora que pesen sobre el bien objeto de subastas, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien que se saca a subastas

Vehículo marca «Renault Express», matrícula P-1507, turismo, tasado en 1.100.000 pesetas.

Carrión de los Condes a 7 de febrero de 1997.—El juez, Victoriano Lucio Revilla.—La secretaria (ilegible).

97/45912

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 99/94

Doña Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de menor cuantía 99/94, promovidos por doña Gumersinda Núñez Gutiérrez, frente a «Heras Industrial» y otros más, sobre nulidad de transmisiones operadas, en los que se ha dictado resolución del siguiente tenor:

Sentencia 172.—En Santander a 27 de abril de 1995. El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado de primera instancia número dos de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía 99/94 seguidos a instancias del procurador don José Miguel Ruiz Canales, en nombre y representación de doña Gumersinda Núñez Gutiérrez, con domicilio en avenida del Faro, 37-C, Santander, asistida del letrado señor Argüello Fernández, contra «Heras Industrial, S. A.», con domicilio en calle San Fernando, 22; contra don Fidel González Cuevas, con domicilio en avenida Reina Victoria, 111, y contra don Carlos Pascual Alonso, con domicilio en calle Hernán Cortés, 63, representados por el procurador don Fernando García Viñuela, asistidos del letrado don Juan Carlos Magdaleno Menchaca, y contra don Santiago Díaz Díaz, con domicilio en calle San Fernando, 72, Santander, en situación procesal de rebeldía, sobre nulidad de transmisiones operadas.

Fallo: Por su señoría se acuerda: Desestimar la demanda formulada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, en nombre y representación de doña Gumersinda Núñez Gutiérrez, contra «Heras Industrial, Sociedad Anónima», don Fidel González Cuevas, don Carlos Pascual Alonso, representados por el procurador don Fernando García Viñuela y contra don Santiago Díaz Díaz, en situación procesal de rebeldía; absolviendo a los demandados de los pedimentos formu-

lados. Ello con expresa imposición de costas a la parte actora. Notifíquese esta resolución a las partes y a los declarados en rebeldía, personalmente, si así lo solicita el actor en término de cinco días y, en otro caso, procédase como determina el artículo 769 de la L. E. C. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Santiago Díaz Díaz, en situación procesal de rebeldía y paradero desconocido en la actualidad, expido la presente, en Santander a 13 de febrero de 1997.—La secretaria, Nieves Sánchez Valentín.

97/41486

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 592/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 592/96, se tramita expediente de dominio promovido por el procurador don Gonzalo Albarrán González-Trevilla, en nombre y representación de don Julio Olavarría Bárcena, sobre reanudación del tracto interrumpido de la siguiente finca:

—En el pueblo de Bezana, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, barrio de Sobaler, una casa que consta de planta baja, piso y desván, mide 8 metros 63 centímetros de frente por 17 metros 6 centímetros de fondo, o sea, una superficie de 126 metros 26 centímetros. Linda: Norte, terreno para su servidumbre; Sur, corral por donde tiene la entrada; Este, casa de herederos de don Ramón Salas, y Oeste, carretera pública.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente y se ha acordado citar a don Antonio Olavarría Bárcena y doña Concepción Bárcena Bolado como personas de quienes procede la finca, y la última también como titular catastral, y a don Salón Tazón Higinio, como titular del predio colindante, a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación de los edictos puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia a fin de efectuar las alegaciones que estimen convenientes, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 9 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/37099

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 551/96

Doña Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, se tramitan autos de juicio ejecutivo 551/96, promovidos por «Banco Atlántico, S. A.», frente a «Roysa Asesores, S. L.» y otro, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado sentencia del siguiente tenor:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de noviembre de 1996. Vistos por don César Gil Margareto, magistrado de primera instancia número dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador señor Álvarez Sastre, en representación de «Banco Atlántico, S. A.», dirigida por el letrado señor Lobato de Blas, contra «Roysa Asesores, S. L.» y don Luis E. Rodríguez Peña, declarados en situación procesal de rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a «Roysa Asesores, S. L.» y don Luis E. Rodríguez Peña y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco Atlántico, S. A.» de las responsabilidades por que se despachó, es decir, por la cantidad de 1.107.993 pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, sus intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricados.—El magistrado.—La secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada «Roysa Asesores, S. L.», en situación procesal de rebeldía y paradero desconocido en la actualidad y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 5 de febrero de 1997.—La secretaria judicial, Nieves Sánchez Valentín.

97/35815

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 251/96

Doña Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago constar: Que en los autos de juicio ejecutivo 251/96, promovidos por «Banco Pastor, S. A.», frente a los deudores «S. H. Sanco», «Sogeid, S. A.», don Mariano Diego Lanza y doña María Soledad Dobarganes Gómez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia del siguiente tenor:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de diciembre de 1996. Vistos por don César Gil Margareto, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Luis López Rodríguez, en representación de «Banco Pastor, S. A.», dirigida por el letrado don Juan José Agenjo Diego, contra «S. H. Sanco», «Sogeid, S. A.», don Mariano Diego Lanza y doña María Soledad Dobarganes Gómez, declarados en rebeldía en estas actuaciones, y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores «Sogeid, S. A.», «S. H. Sanco, S. L.», don Mariano Gómez Lanza y doña María Soledad Dobarganes Gómez, y con su producto, hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco Pastor, S. A.», de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 926.788 pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, sus intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.—El magistrado.—La secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a los deudores anteriormente indicados y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 20 de enero de 1997.—La secretaria, Nieves Sánchez Valentín.

97/27360

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 474/95

La infrascrita secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido con el número 474/95 se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva a continuación se transcriben:

Sentencia número 366.—En la ciudad de Santander a 24 de julio de 1996.

El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Pastor, S. A.», representada por el procurador don Luis López Rodríguez, contra don Luis Tabares Soto y esposa, en su caso, en situación de ignorado domicilio y declarados en rebeldía, y

Antecedentes de hecho.

Fundamentos jurídicos.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Luis Tabares Soto y esposa, en su caso, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 6.476.415 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio de su unión a los autos, lo pronuncio, mando

y firmo. Firmado: César Gil (rubricado). Publicación: En la propia fecha (rubricado ilegible).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía y en situación de ignorado domicilio don Luis Tabares Soto, expido el presente, que firmo, en Santander a 20 de enero de 1997.—La secretaria (ilegible).

97/27357

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 281/96

Don Rafael Losada Armada, magistrado juez de primera instancia e instrucción número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía bajo el número 281/96 a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Fernando Sáez Dahan y doña María Serrano Sanz, en los cuales por resolución del día de la fecha se ha decretado el embargo de bienes propiedad de los citados demandados suficientes a cubrir la cantidad de 2.173.553 pesetas de principal y se ha tenido por designado el siguiente bien: Vivienda situada en la urbanización Pryconsa, noveno, letra E, portal primero de Móstoles. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Móstoles, tomo 1.323, libro 130, folio 180, finca 14.639 e inscripción primera.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Fernando Sáez Dahan y doña María Serrano Sanz, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 6 de noviembre de 1996.—El magistrado juez, Rafael Losada Armada.—El secretario (ilegible).

97/14263

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 549/92

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada-jueza, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 549/92 se sigue expediente de dominio a instancias de don José Antonio Jiménez Jiménez, sobre reanudación del tracto sucesivo de la finca que más abajo se describe y en el que se ha acordado citar por el presente a los herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de don Francisco Castanedo Camus, a los titulares registrales, doña Jesusa, don Pantaleón Antonio, don Marceliano Víctor, don Enrique, doña Manuela Anastasia, don Marcelino, don Ricardo, don Paulino y doña Pilar Castanedo Lanza, o a quienes resultaren

ser sus herederos desconocidos o inciertos y herencias yacentes caso de su fallecimiento, a fin de que, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Descripción de la finca a que se refiere el expediente

Una casa que antes tenía una caseta accesoria y hoy ya no existe, radicante en el pueblo de Monte, Ayuntamiento de Santander, barrio de Bolado, señalada con el número 42, hoy 37, que mide 6 metros 15 centímetros de frente por 11 metros 25 centímetros de fondo, que cuenta con planta baja y piso, con dos viviendas independientes, una a la derecha y otra a la izquierda, con un pequeño corral al Sur y además una huerta de 2 carros y cuarto o 3 áreas 38 centiáreas pegante a la casa, formando todo, o sea, la casa, corral y huerto, una sola finca cuya superficie aproximada con inclusión de lo que ocupa el edificio es de 4 áreas 50 centiáreas. Linda: Sur o frente, don Venancio Toca Bolado; Este o derecha entrando, doña Cruz Toca Toca; Oeste o izquierda, don Ignacio Toca Toca, y espalda o Norte, doña Mercedes Toca Lanza.

En la actualidad linda: Sur o frente, con doña Inés González Muñoz; Este o derecha entrando, doña Inés González Muñoz y don José Antonio Jiménez Jiménez; Oeste o izquierda, doña Aurelia Higuera Gómez y carretera, y espalda o Norte, don Julio Gómez Ruiz y hermanos.

Santander a 1 de diciembre de 1994.—La magistrada jueza, Milagros Martínez Rionda.—El secretario (ilegible).

97/19743

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 612/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 19 de diciembre de 1996.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro, habiendo visto los presentes autos de juicio de arrendamiento urbano LAU otros, número 612/95, promovidos a instancias de don Francisco Viota Palomera, y en su representación la procuradora de los Tribunales, doña Felicidad Mier Lisaso, contra don Antonio Pérez García.

Fallo: Estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, en nombre y representación de don Francisco Viota Palomera, contra don Antonio Pérez García, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento sobre el piso primero izquierda del número 7 de la calle

Carlos III, de Santander, condenando al demandado a pasar por dicha declaración y a que, en consecuencia, dentro del plazo legal, desaloje el inmueble referido dejándole a la entera disposición de su propietario, apercibiéndole de lanzamiento si no lo efectuase, así como a abonar al actor la cantidad de 162.500 pesetas con los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero, don Antonio Pérez García.

Santander a 9 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/17123

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 424/96

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 424/96 seguidos por hurto se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1997 cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que debo absolver y absuelvo a doña Maherez Aroche de la falta por la que había sido denunciada, con declaración de oficio de las costas causadas.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Maherez Aroche, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 13 de febrero de 1997.—Firma ilegible.

97/38904

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 306/96

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 306/96 seguidos por lesiones en accidente, con fecha 7 de febrero, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que debo absolver y absuelvo a don José Antonio Cantera Baldaño y don Carlos Alejo Cantera Baldaño de la falta por la que habían sido denunciados, con declaración de oficio de las costas causadas.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don José Antonio Cantera Baldajo y don Carlos Alejo Cantera Baldajo, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 13 de febrero de 1997.—Firma ilegible.

97/38907

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 426/96

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 426/96 seguidos por insultos amenazas, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que debo absolver y absuelvo a don Remus Timpu de la acusación contra él formulada con declaración de oficio de las costas.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Remus Timpu, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 7 de febrero de 1997.—Firma ilegible.

97/38900

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 362/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 362/95, promovido por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra don Paulino Oceja Isla, en reclamación de 4.109.958 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha practicar las diligencias acordadas por propuesta de providencia de fecha 26 de marzo de 1996 que consta, entre otros, de los siguientes particulares:

Requírase al demandado propietario del inmueble embargado para que dentro del término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad del mismo, bajo apercibimiento de suplirles a su costa por certificación del Registro.

Se tiene por designado por la parte actora como perito para practicar el avalúo de los bienes embargados a don Enrique del Olmo García, quien deberá comparecer ante este Juzgado a efectos de aceptación y juramento del cargo, póngase dicho nombramiento en conocimiento de la parte demandada a fin de que en el término del segundo día nombre a otro por su parte bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por aquél.

Y para que sirva de requerimiento en forma y traslado de perito al demandado don Paulino Oceja Isla, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente, en Santander a 3 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/36599

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 417/96

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia: En Santander a 10 de enero de 1997.

Vistos por el ilustrísimo señor magistrado juez, don Rafael Losada Armada, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander, los precedentes autos de separación matrimonial, 417/96, a instancia de don José Miguel García Saiz, representado por la procuradora señora Díez Garrido, contra doña Lorena Cano, declarada en rebeldía.

Fallo: Debo decretar y decreto la separación de los cónyuges, don José Miguel García Saiz y doña Lorena Cano y la adopción de las siguientes medidas complementarias:

1.º La disolución del régimen económico matrimonial.

Todo ello sin hacer imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Lorena Cano, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Santander a 28 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/24329

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 717/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia y auto de aclaración, cuyos encabezamiento, fallo y parte dispositiva del auto, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 21 de septiembre de 1995.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de extravío de pagaré, promovidos por don Luis Ángel González del Hoyo y en su representación la procuradora de los Tribunales doña Dolores Cicero Bra, contra Instituto de Crédito Oficial, y

Fallo: Estimando la denuncia sobre extravío de pagaré que ha formulado la procuradora doña María Dolores Cicero Bra, en nombre y representación de don Luis Ángel González del Hoyo, declaro judicialmente la amortización de dicho título número 91305330 objeto de los presentes autos que queda ineficaz, reconociendo el derecho del denunciante para exigir al Instituto de Crédito Oficial el pago del crédito, pudiendo retirar la caución que prestó, sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Auto: Dispongo que se rectifique la sentencia de fecha 21 de septiembre de 1995, en el fallo de la misma y donde dice: «declaro judicialmente la amortización de dicho título número 91305330»; deberá decir: «declaro judicialmente la amortización de dicho título número 91 D05330».

Lo manda y firma don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a don Antonio Lobaró Javierre, cuyo domicilio se desconoce.

Santander a 3 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/35770

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 35/97

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia magistrada jueza doña Cristina Nogué Linares.—En Santander a 14 de febrero de 1997.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el procurador señor Arce Alonso, en nombre y representación de doña Josefa Carrera Agüero, doña Fermina Real Carrera y don Juan Carlos Bimendi Real, con los documentos acompañados y sus copias, a cuyo procurador se tiene por parte en la representación que acredita y con quien se entenderán las sucesivas diligencias. Se tiene por promovido expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, conforme a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dése traslado al Ministerio Fiscal, cítese por medio de edictos a los herederos desconocidos, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que en el término de diez días comparezcan en autos alegando lo que a su derecho convenga, fijándose los edictos en los tablones de este Juzgado, del excelentísimo Ayuntamiento de Parbayón, «Boletín Oficial de Cantabria» y en un periódico de la provincia, haciendo entrega de este último a la parte solicitante quien cuidará de su diligenciado, en cuanto a las pruebas propuestas se acordará lo procedente en el momento procesal oportuno.

Descripción del inmueble: Seis octavas partes de una casa número 46, mancomunada con las restantes partes de don Vicente Regata, radicante en el pueblo de Parbayón, barrio de La Calle, mide 25 pies de frente por 50 de fondo; consta de planta baja y otra y se destina a habitación, cuadra y pajar; toda linda: Sur, con corral propio por donde tiene su entrada; Este, casa de don Agustín Agüero; Oeste, posesión de don Mauricio Carrera, y Norte, don Gregorio Ruiz.

Lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.—El juez sustituto.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herederos desconocidos, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 22 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/37612

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958